

19
2-88
Sr. Director de la Escuela de Veterinaria

EL SEMINARIO DE CÓRDOBA

SU FUNDACIÓN É HISTORIA

DISCURSO

LEIDO

EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO

DE 1900 Á 1901

POR EL DOCTOR

DON (MANUEL) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

PRESBITERO

CANÓNIGO POR OPOSICIÓN DE LA SANTA IGLESIA DE SEVILLA

RECTOR Y CATEDRÁTICO DE DICHO ESTABLECIMIENTO

1902

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA,

Letrados 18 y Garcia Loyera 20

265.4(468.1
31.1) ROD

70 COR/H60

EL SEMINARIO DE CÓRDOBA

SU FUNDACIÓN É HISTORIA

DISCURSO

LEIDO

EN LA SOLEMNE APERTURA DEL CURSO ACADÉMICO
DE 1900 Á 1901

POR EL DOCTOR

DON MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ

PRESBITERO

CANÓNIGO POR OPOSICIÓN DE LA SANTA IGLESIA DE SEVILLA
RECTOR Y CATEDRÁTICO DE DICHO ESTABLECIMIENTO

FACULTAD DE VETERINARIA DE CÓRDOBA



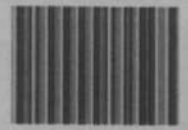
Número de ejemplares 4894
Estancia b-11551835
Tabla número 1-12390331
Número 1-12390331

1902

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA
Letrados 18 y García Lovera 20



Universidad de Córdoba



•900009403•

MUY ILUSTRE SEÑOR ⁽¹⁾ SEÑORES:

Si grato, á la vez que honroso, es á cualquiera narrar las glorias de sus antepasados, referir las hazañas que han distinguido á sus mayores, poner de manifiesto los timbres que ilustran su prosapia, hacer, en fin, la historia de su familia, no lo es menos al hombre de letras traer á la memoria los orígenes del establecimiento en que recibió su educación, recordar los nombres de los héroes en el saber, que bebieron la ciencia en las mismas fuentes que él y dar á conocer los frutos saludables que ha producido aquel centro de enseñanza en donde él se formó; porque á nadie se oculta que entre la vida de familia y la vida de colegio existe más de una analogía, que entre los afectos que nacen y se fomentan á la sombra del hogar y en el recinto de las aulas se descubren sin dificultad múltiples relaciones, y que los vínculos de la sangre y los de una común colegiatura son entre sí parecidos. Si el apellido que llevamos nos da derecho á decir que tal familia es nuestra, la matrícula, no la movediza y trashumante, que hoy se acostumbra, sino aquella sosegada y pacífica que empezaba con los primeros rudimentos del saber y acababa con la profesión en una facultad, como la de tiempos pasados, nos dá también derecho á decir que tal Colegio, tal Universidad, tal Seminario es nuestro.

(1) Presidía el M. I. Sr. Dr. D. Bartolomé Rodríguez y Ramírez, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de la Catedral de Segovia, Secretario de Cámara y Gobernador Eclesiástico, S. P., de esta Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de ella.

Y ved, Señores, por qué cuando recibí yo de nuestro Excelentísimo Prelado el honroso encargo de dirigiros mi palabra en esta solemnidad académica, no dudé ni un momento en la elección del asunto en que debía ocuparme. De seguida se fijaron mis ojos y mi corazón en el que me era más grato, ya que también es, á mi ver, el más adecuado al acto que estamos realizando.

¿Por qué, me había yo preguntado algunas veces, no se habrá escrito ya la historia del Insigne Seminario de San Pelagio? ¿Será, decía para mí, que nuestros antepasados fueron poco cuidadosos en dejar consignados los gloriosos hechos que se relacionan con este centro de enseñanza, que cuenta ya más de tres siglos de existencia? Pero ¡ah! Señores, luego que concebí el pensamiento de hacer algo en este sentido y comencé á remover los ricos legajos que se conservan en nuestro archivo, fué tal la copia de datos y la abundancia de documentos que me salieron al encuentro, que, abrumado, estuve á punto de abandonar mi proyecto; porque no es materia para un breve y sencillo discurso inaugural, que es á lo que yo estoy obligado, lo que allí se halla, sino para uno ó más libros y no de pequeñas proporciones. Todo lo que en la materia puede desearse lo encontré allí: actas originales de la fundación, firmadas y rubricadas por el Insigne Obispo D. Antonio de Pazos y Figueroa, constituciones por él mismo redactadas, dedicación del reciente Seminario al glorioso mártir San Pelagio, compra del modesto edificio en que primeramente se instaló, cesión de un campo contiguo, por el Rey Felipe II, para hacer nuevas edificaciones, ampliaciones en el pontificado del Sr. Reynoso, fundación de cátedras y nuevas ampliaciones en tiempos del Eminentísimo Sr. Salazar y de su sobrino y sucesor en la mitra, otras concesiones de terreno y aumentos del edificio en los pontificados de los Sres. Tarancón y Alburquerque; y además de esto, adjudicaciones de prestameras, fundaciones de becas, caritativos legados y cesiones de rentas, de mobiliario, de libros y de ornamentos para proveer á las necesidades del Seminario, y sobre todo esto, una lista interminable de varones ilustres, hijos distinguidos de esta Casa, que habiéndose formado aquí en la ciencia, han salido después á conquistar trofeos quiénes en el

Episcopado, quiénes en las cátedras de dentro y fuera del Reino, quiénes en la magistratura, quiénes, en fin, en altos puestos del Estado, en prebendas catedralicias y en el humilde pero trascendental ministerio de la cura de almas. Todo esto y mucho más se halla en libros y documentos fehacientes que obran en nuestro archivo. ¿Y cómo encerrar tanta materia en los estrechos límites de un discurso que por necesidad tiene que ser breve? Imposible; y por eso renuncio yo á la tarea de hacer aquí la historia completa y detallada de este Establecimiento. Me limitaré hoy á referir ligeramente los hechos que constituyen lo que pudiéramos llamar su ser material, dejando para otra ocasión la reseña del elemento formal. En una palabra, me propongo hablar: 1.º *de la fundación del Seminario de San Pelagio*; 2.º *de las ampliaciones que ha tenido y de las vicisitudes por que ha pasado el local en que se halla establecido.*

El asunto, Señores, no es, como veis, de los que entrañan importancia científica; pero no por eso deja de tener interés, sobre todo para los que han pertenecido á esta Casa. La lástima es que haya de tratarlo yo, que no cuento para hacerlo más que con una condición; el amor que profeso á este insigne Establecimiento, en donde en mis juveniles años recibí educación religiosa y literaria, en donde desempeñé más tarde cargos de dirección y de enseñanza, en donde he pasado los más y los mejores años de mi vida, á quien debo, supuesto el favor divino, cuanto soy, y al frente del cual, por especial providencia de Dios y benignidad del Prelado que rige la Iglesia de Córdoba, me hallo en la actualidad, frisando ya en la vejez, y por lo tanto, falto de la energía propia de mejor edad, pero con la experiencia que me ha dado el desempeño de cargos iguales y análogos en las Diócesis de Sevilla y Toledo. No tengo la pretensión de decir á las personas que me escuchan nada que para su ilustración sea desconocido; ni aspiro, con lo que me propongo hacer, á conquistar honor y fama que por ningún título merezco; pero si consigo granjear estimación y aprecio hacia el Seminario, en todos los que lean estas cuartillas, si por ventura llegan á merecer los honores de la publicación, y, sobre todo, si logro, amadísimos seminaristas, que al conocer los orígenes

de este Centro, nazca en vosotros el deseo de ser buenos y de ser sabios, como lo han sido muchos de los que han vestido antes que vosotros la beca azul, para que no sufra interrupción su brillante historia, con esto me daré por satisfecho.

FUNDACIÓN DEL SEMINARIO

El orden de las ideas pide que antes de hablar de la fundación del Seminario digamos dos palabras de su Ilustre fundador. Lo fué el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Antonio Mauricio de Pazos y Figueroa, Obispo de esta Diócesis. Nació en Pontevedra y apenas hubo adquirido en su patria los primeros rudimentos de la ciencia, le enviaron sus padres á Bolonia, ingresando como colegial interno en el ya célebre Colegio de San Clemente, fundado en 1365 por el Excmo. Sr. D. Gil de Albornoz, Arzobispo de Toledo. Allí estudió la Jurisprudencia, y con tanto aprovechamiento, que bien pronto se distinguió entre los numerosos jóvenes que concurrían á aquel centro del saber. Sus relevantes prendas de prudencia, energía, afabilidad y discreción, le granjearon más tarde el Rectorado de aquella Universidad, cargo que desempeñó con aplauso de todos. Vuelto á España, contrajo amistad con el célebre Arzobispo de Sevilla don Fernando Valdés, Inquisidor General en estos Reinos, quien reconociendo sus buenas cualidades, le nombró Inquisidor primero de Sicilia, después de Sevilla, y últimamente de Toledo. El Cabildo Eclesiástico de Tuy, estimando en su justo valor el saber y las virtudes del Dr. Pazos, le ofreció una canongía, que él aceptó con reconocimiento; pero bien pronto la Iglesia de Santiago de Compostela le llamó para ocupar la canongía Doctoral, que se hallaba vacante. En calidad de Inquisidor de Toledo pasó de nuevo á Roma para entender como Consejero por la parte de España en la célebre causa del Arzobispo Carranza, y en este tiempo, S. Pío V le confirió la Abadía del Parco en Sicilia, le nombró Oidor de la Rota Romana y últimamente le creó Obispo de Pati. Más tarde, en 1578, pasó, á instancias del Rey Felipe II, al Obispado de Avila, y habiendo vacado la Presidencia del Consejo de Castilla,

oido antes el parecer del Arzobispo de Toledo, D. Gaspar de Quiroga, le encomendó el Rey este importantísimo cargo, que desempeñó con un celo, prudencia é imparcialidad tales, que le conquistaron universal estimación. Entrado ya en años, quebrantada su salud y agobiado por los trabajos, pidió al Monarca que le librase de los empleos del Estado y le procurase algún descanso. Accedió á ello Felipe II y le presentó para esta Diócesis, vacante á la sazón por muerte de D. Fray Martín de Córdoba y Mendoza, tomando posesión por poderes el día 20 de Agosto de 1582. ⁽¹⁾ Tan pronto como se posesionó de su nuevo Obispado, hizo renuncia de la Presidencia de Castilla; pero no vino inmediatamente á residir, porque estando convocado un Concilio provincial en Toledo, y perteneciendo entonces la diócesis de Córdoba á aquella provincia eclesiástica, se detuvo en la Corte para asistir á él. No dejó de ser provechosa para los intereses de esta Iglesia la asistencia de su nuevo Obispo á aquel último Concilio Toledano; pues habiéndose discutido en él la autenticidad de las Reliquias de los Santos Mártires, halladas en la Parroquia de San Pedro, y declarado que eran, en efecto, auténticas, y que debían exponerse á la veneración de los fieles ⁽²⁾ y habiéndose recordado á los Obispos la obligación en que se hallaban de llevar á la práctica el importante acuerdo tomado por los P.P. del Concilio de Trento sobre crear seminarios en todas las Diócesis, ⁽³⁾ vino él á la suya con el propósito de hacer de seguida lo uno y lo otro. En cuanto á las Reliquias se apresuró en dar á conocer el juicio favorable de los P.P. Toledanos, decretó que fueran públicamente veneradas y dispuso que desde aquel mismo año se rezara de ellas en el Obispado. No

(1) Véase el apéndice I.

(2) Véase el apéndice II.

(3) *Seminaria, ubi pueri ex praescripto Tridentinae Synodi virtute et litteris imbuendi sunt, licet haecenus propter nonnullas difficultates nondum sint instituta; quoniam tamen insignem continent Reipublicae Christianae utilitatem hortatur haec Sancta Synodus omnes hujus Provinciae Praelatos, ut vel praestimoniorum aliquot, Beneficiorumque simplicium annexionibus, vel assignata ex singulis Beneficiis moderata aliqua portione, ea quamprimum erigenda curent. Quibus et mandat, ut re tota cum iis, ad quos spectat, communicata, juxta ejusdem Concilii Decretum, quod incipit: *Cum adolescentium aetas*, difficultatibusque, quantum fieri poterit, superatis, quod deliberatum erit, iatra annum á fine praesentis Concilii ad Illustrissimum et Reverendissimum Metropolitanum mitant, ut consiliis collatis, tam necessarium opus ulterius non differatur.— Seunda Actio, decr. VI.—Apud Aguirre, vol. VI., fol. 6.*

paró en esto su devoción hacia los Mártires Cordobeses, sino que á expensas suyas labró en la Parroquia de San Pedro la preciosa Capilla en que hasta hoy se veneran las mencionadas Reliquias. En cuanto al Seminario, tampoco perdió tiempo nuestro Obispo; pues habiendo entrado en la Diócesis el 2 de Abril de 1583, el 2 de Agosto del mismo año hizo ya presente al Excmo. Cabildo el deseo que abrigaba de erigirlo para cumplir los mandatos de los Concilios Tridentino y Toledano y las reiteradas instancias del Monarca D. Felipe II. Tal es el insigne fundador del Seminario de San Pelagio: veamos ahora cómo llevó á cabo la fundación.

Manda el Santo Concilio de Trento que para la constitución y buen régimen de los Seminarios, oigan los Obispos el consejo de algunos diputados elegidos por ellos mismos, por el Cabildo Catedral y por el clero civitatense, ⁽¹⁾ y en su deseo de no separarse ni un punto de los acuerdos de aquella Ilustre Asamblea, uno de los primeros cuidados del Ilmo. Sr. Pazos fué pedir al Cabildo y á la Universidad de Beneficiados de esta ciudad, que nombrasen las personas que, asociadas á él, le habían de ayudar en la ejecución de tan importante obra. En Cabildo de 9 de Agosto de 1583, quedó nombrado por el cuerpo capitular el Tesorero y Canónigo de esta Santa Iglesia D. Antonio del Corral, y por parte de S. E. fué designado el prebendado D. Juan de Sigler y Espinosa. El Clero civitatense nombró para que le representase al Presbítero D. Jerónimo de la Vega, Beneficiado de San Nicolás de la Villa, y S. E. designó á D. Antonio de Avila, Beneficiado de la Magdalena. Requeridos de conformidad estos cuatro Señores y habiendo prestado todos su consentimiento, el Sr. Obispo los convocó para celebrar la primera sesión en su Palacio el día 26 de Agosto de 1583. Una vez con-

(1) Hé aquí el texto: «*Quae omnia, atque alia ad hanc rem opportuna, et necessaria Episcopi singuli eum consilio duorum Canonicorum seniorum, et graviorum, quos ipsi elegerint, prout Spiritus Sanctus suggesserit, constituent.*»

«*Et quia ad Collegii fabricam instituendam, et ad mercedem praeceptoribus et ministris solvendam, et ad alendam juventutem, et ad alios sumptus certi reditus erunt necessarii..... iidem Episcopi eum consilio duorum de Capitulo, quorum alter ab Episcopo, alter ab ipso Capitulo eligatur. itemque duorum de Clero civitatis, quorum quidem alterius electio similiter ad Episcopum, alterius vero ad Clerum pertineat; ex fructibus integris mensae Episcopalis..... huic Collegio applicabunt, et incorporabunt.*» Ses. XXIII, capítulo XVIII. De Refor.

gregados, S. E. les expuso largamente su pensamiento, dándoles á entender que la gloria de Dios y el bien de esta ciudad y Diócesis estaban interesados en que se llevara á cabo lo dispuesto por el Concilio de Trento, á fin de que los pobres, desheredados de la fortuna, pudiesen hacer estudios y ser ascendidos al estado clerical, para lo cual les pedía vivamente su cooperación y ayuda. Hizo luego que se leyera el cap. 18 de la sesión 23 del citado Concilio de Trento, con el fin de que los Sres. Diputados tuvieran presente lo que se había dispuesto en aquella Santa Asamblea, y á la vez les hizo relación de lo tratado y acordado en el último Concilio de Toledo, al que asistió en persona, como hemos dicho, firmando en tercer lugar. ⁽¹⁾

El día 29 del mismo mes y año se volvieron á reunir los Sres. Obispo y Diputados para continuar su obra, y en esta sesión se tomaron los tres siguientes acuerdos: 1.º que teniendo en cuenta la extensión de la Diócesis y las rentas con que se podía contar, no debía erigirse en ella más que un solo Seminario, y este en la capital; ⁽²⁾ 2.º que el proyectado Seminario se debía poner bajo la advocación y protectorado del Ilustre Mártir San Pelagio, que, siendo niño, padeció el martirio en esta ciudad y á no mucha distancia de la Santa Iglesia y del Palacio, y 3.º que por entonces no se debían admitir en él más que treinta estudiantes de toda la Diócesis, á los cuales se les había de dar vestido, comida y todo lo demás que hubieren menester. ⁽³⁾

En 9 de Septiembre del mismo año tuvo lugar la tercera sesión y se tomaron en ella dos acuerdos. Fué el primero señalar al futuro Seminario una renta anual de 3.000 ducados, que se sacarían de todos los beneficios de la Diócesis, debiendo hacer,

(1) Véase el apéndice III, sesión de 26 de Agosto de 1583.

(2) Es de advertir que el Santo Concilio facultó á los Obispos para que en las diócesis extensas pudiesen fundar más de un Seminario; si bien en este caso habían de depender todos y en todo del que existiese en la capital. «In Ecclesiis autem, amplas dioeceses habentibus, possit Episcopus unum vel plura in dioecesi, prout sibi opportunum videbitur, habere Seminaria, que tamen ab illo uno, quod in civitate crectum et constitutum fuerit, in omnibus dependeat.»

Y aunque el deseo de los P. P. era que el Seminario se erigiese cerca de la Catedral - prope ipsas Ecclesias - dejó, sin embargo, á la discreción de los Obispos el poder designar otro lugar, en caso de que conviniera. - Vel alio in loco convenienti, ab Episcopo eligendo.»

(3) Véase el apéndice III, sesión de 29 de Agosto de 1583.

al efecto, un justo y proporcional repartimiento. Se hizo presente que el lugar más á propósito para edificarle, parecía que era el que se halla junto á la Iglesia y Palacio episcopal, en donde existía una casa que fué del Dr. Velasco, dos tintes y dos hazas corrientes entre las dos murallas; todo lo cual opinaban los Sres. Diputados que daba bastante espacio para la fábrica en proyecto. Como el Sr. Obispo no conocía aún los lugares indicados, prometió que procuraría verlos antes de que se celebrase nueva junta, y entretanto se acordó (y este fué el segundo acuerdo) averiguar á quién pertenecían las mencionadas casa y hazas y á quién se había de pedir el sitio y campo público que había entre los tintes y las casas del Dr. Velasco. ⁽¹⁾

Enfermó entonces el Sr. Obispo, cuya salud se iba quebrantando cada día más por el peso de los años y de los trabajos, y estuvieron suspendidas por esta causa las sesiones por espacio de ocho meses y ocho días. El 18 de Mayo del siguiente año de 1584 pudo, por fin, el Ilmo. Sr. Pazos convocar á nueva junta, á la que asistieron los Sres. Diputados de que arriba queda hecha mención, menos D. Jorónimo de la Vega, que se hallaba ausente; pero concurrió en lugar suyo y previa elección del Clero de la ciudad D. Andrés de la Rosa, Beneficiado de la parroquia de Santiago. El Prelado hizo presente que, aunque habían estado interrumpidas las sesiones á causa de su enfermedad, él no había estado ocioso, pues había solicitado de la Ciudad que le concediese el campo público de que se hizo mérito en la sesión última, y que la Ciudad, penetrada del interés que entraña la obra que se traía en proyecto, se lo había generosamente concedido en la forma que se dirá.

Al acordar el Ilmo. Sr. Pazos en 9 de Septiembre de 1583 que, para dotar al Seminario con una renta anual de tres mil ducados, se impusiera á todos los beneficios de la Diócesis un equitativo descuento, no fué su intención gravar los dichos beneficios de una manera permanente, sino mientras llegaran á constituirse otras rentas sin perjuicio de nadie. Su plan era anexionar al Seminario de las prestameras que había libres en la Diócesis, el número que fuera necesario para producir dicha dota-

(1) Véase el apéndice III, sesión de 9 de Septiembre de 1583.

ción; que el Seminario entrara en posesión de ellas, á medida que fueran vacando, y que en la misma proporción en que aumentaran los ingresos por este concepto, se rebajara el impuesto sobre las rentas eclesiásticas, hasta que quedasen completamente libres. Pero como el Prelado no sabía aún qué prestameras eran de libre provisión, encargó á los Señores Diputados que en la sesión inmediata le expusieran cuántas y cuáles habían de ser adjudicadas. ⁽¹⁾

En 23 de Mayo de 1584 los Señores Diputados, cumpliendo el encargo que se les hizo en la sesión anterior, presentaron á S. S. una lista de cuarenta y cuatro prestameras, que radicaban en diferentes puntos de la Diócesis ⁽²⁾, y aceptada por el Señor Obispo la presentación, quedaron anexionadas al Seminario por un auto suyo de 1.º de Junio del mismo año. ⁽³⁾

No abandonaba este asunto el Ilmo. Sr. Pazos, y en 20 de Junio dijo á los Sres. Diputados que había dado orden para que se comprase la casa que al morir había dejado el Canónigo de esta Santa Iglesia, Dr. D. Antonio Velasco, la cual, según sus informes, se vendería muy pronto en pública almoneda; y como las monjas de la Encarnación de esta ciudad, súbditas del Cabildo, tenían ⁽⁴⁾ sobre dicha casa un censo de 230.000 maravedís de principal, que representaba la mayor parte de su valor, á responder del cual se habían comprometido algunos fiadores, que podían muy bien ser sustituidos, encargó el Prelado al Señor Tesorero y al Canónigo D. Juan Sigles de Espinosa que inclinaran el ánimo del Excmo. Cabildo, á fin de que permitieran á dicha comunidad aceptar la subrogación del Seminario por los mencionados fiadores, ⁽⁵⁾ como, en efecto, se hizo mediante escritura pública otorgada ante el Escribano Miguel Jerónimo en 20 de Junio de 1584. En virtud de ella, el Seminario se comprometió á pagar á dichas monjas el censo, y á la Fábrica de la Santa Iglesia la suma de 64.000 y pico maravedís, que le había

(1) Véase el apéndice III, sesión de 18 de Mayo de 1584.

(2) Véase el apéndice III, sesión de 23 de Mayo de 1584.

(3) Véase el apéndice III, sesión de 20 de Junio de 1584.

(4) En virtud de escritura otorgada en esta ciudad en 9 de Noviembre de 1577 ante el escribano público D. Diego Fernández de Córdoba.

(5) Véase el apéndice III, sesión 1.ª de 20 de Junio de 1584.

facilitado para pagar lo que valía la casa, además del capital del censo. ⁽¹⁾

Dos sesiones se celebraron después de las ya citadas; en 14 de Agosto y 12 de Septiembre de 1584. En la primera se echaron las bases de las que habían de ser constituciones cuando llegara el caso de recibir los colegiales, y de ellas nos ocuparemos, Dios mediante, en otra ocasión. ⁽²⁾ En la segunda se leyeron y aprobaron las actas originales de todas las sesiones que se habían celebrado, las que, rubricadas por el Sr. Obispo y los Diputados, fueron remitidas al Archivo episcopal para que se conservasen en él; mandando á la vez que se sacaran de ellas dos testimonios, uno de los cuales se enviaría al Excmo. Cabildo y el otro á la comunidad de beneficiados, para que los custodiasen en sus archivos respectivos. ⁽³⁾ A mayor abundamiento, y para que en ningún caso se dudara de la autenticidad de dichas actas, puso el Sr. Pazos al pie de ellas un atestado en lengua latina, en el que, á manera de legalización, declara que es verdad cuanto en ellas se contiene, y manda que se les dé crédito. ⁽⁴⁾ De este modo, en poco más de un año de incesante labor, y no obstante sus continuos achaques y las atenciones que le imponía el gobierno de la Diócesis, llegó el Ilmo. Sr. Pazos á ver cumplido su pensamiento, realizados sus deseos y ejecutados los mandatos del Santo Concilio de Trento, en la Iglesia que le estaba encomendada.

Poco más pudo hacer, porque, anciano y enfermo, la muerte vino á poco á cortar su preciosa vida, ⁽⁵⁾ pero antes de morir tuvo buen cuidado de dar cuenta de su obra á la Sagrada Congregación del Concilio y al Rey, mereciendo de una y otra autoridad plácemes y aprobación. ⁽⁶⁾

(1) Véase el apéndice III, sesión 2.ª de 20 de Junio de 1584.

(2) Véase el apéndice III, sesión de 14 de Agosto de 1584.

(3) Véase el apéndice III, sesión de 12 de Septiembre de 1584.

(4) Véase el apéndice III, *ad calcem*.

(5) Ocurrió el fallecimiento del Ilmo. Sr. Pazos el día 28 de Junio de 1586. Su cadáver fué sepultado y se conserva en la Capilla del Sagrario de la Santa Iglesia, que había él fundado. Véase el apéndice IV.

(6) Consta que D. Felipe II le escribió varias cartas sobre el Seminario. El Ilmo. señor don Francisco de Reinoso las tuvo á la vista quando al principio de su pontificado trató de reorganizar este centro de enseñanza, é hizo mención de ellas en la sesión de 27 de Marzo de 1598, cuya acta se halla en el Libro A. de nuestro archivo; pero las cartas originales no las hemos encontrado, á pesar de las diligencias practicadas al efecto.

EL EDIFICIO SEMINARIO

Conocido ya, siquiera sea á grandes rasgos, el fundador del Seminario y su trascendental obra, pasemos á ocuparnos también ligeramente del Seminario material, ó sea del edificio en que se instaló y en el que nos hallamos. Larga y accidentada es la historia que tenemos que hacer en este punto; porque puede asegurarse que desde el siglo XVI, en que se llevó á cabo la fundación, hasta nuestros días, ha sido un continuo trabajar por mejorar las condiciones de este edificio; y parece que los Sres. Obispos, que en este tiempo han ocupado la Sede de Córdoba, han rivalizado en ensanchar y embellecer su Seminario, hasta conducirle á la relativa perfección que en el hoy se admira. El principio, como hemos dicho, fué una modesta casa, que poseía y habitaba, frente á las casas episcopales, el Canónigo de esta Santa Iglesia Dr. D. Antonio Velasco. Cuando el Ilustrísimo Sr. Pazos concilió el pensamiento de fundar el Seminario, había fallecido ya el Dr. Velasco, dejando en contra suya algunos créditos, y por bienes á responder de ellos la mencionada casa. En el concurso de acreedores que se celebró, dispuso la Chancillería de Granada *que la casa sita en el Campillo del Rey, junto á las atarazanas de la Fábrica de la Santa Iglesia, y frente al Palacio del Señor Obispo se vendiera en pública subasta.* Acordado por el Sr. Obispo y los Diputados que este era el lugar más á propósito para establecer el Seminario, y anunciada ya la venta de dicha casa, se apresuró el Sr. Pazos á adquirirla en la forma ya expresada. No se ocultó al insigne Prelado de Córdoba que aquella obra suya, tan modesta á la sazón, había de tomar con el tiempo grandes vuelos, y por consiguiente que la reducida casa que se había adquirido era como nada en comparación del edificio que se había de necesitar. Existía por delante de la casa, y entre ella y otros locales que pertenecían al Ilmo. Cabildo, un espacioso campo denominado por unos de los *Santos Mártires*, acaso porque en él sufrieron muchos cristianos el martirio durante la persecución sarracena, sin que sea arbitrario suponer, ya que más

de un documento lo dice, ⁽¹⁾ que aquí alcanzó también la corona del martirio nuestro gloriosísimo Patrono; por otros el *Campillo del Rey*, quizá para indicar que no era de dominio particular, sino que pertenecía á la vía pública. Dirigióse, como ya hemos dicho, el ilustre fundador del Seminario al Municipio de esta ciudad, exponiendo las grandes ventajas que Córdoba y su provincia habían de recibir de la nueva fundación y pidiéndole que, para ampliar el edificio, le concediese el mencionado campo. Acogió benignamente la Ciudad la petición de su Prelado, y previas las formalidades que el caso requería, le dijo que había acordado poner gratuitamente á su disposición el dicho campo, que media 50 varas cuadradas; es decir, 50 á contar desde el muro que dá al río y siguiendo la pared del Colegio, en la que se halla la entrada principal, hácia arriba, y otras 50, torciendo en ángulo recto desde el punto en que termina aquella medida, hácia la Inquisición; pero advertía el Cabildo al Sr. Obispo que, según las ordenanzas vigentes, para que aquella concesión fuera firme, era necesario que la ratificase la Autoridad Real, y que se hallaba dispuesto á suplicar en unión suya al Rey que se dignase hacer esta ratificación, ya que se trataba de favorecer una empresa de tanto interés común. Juntos llegaron el Obispo y la Ciudad á las gradas del Trono en demanda de esta gracia, y el Rey Felipe II, conociendo que en aquella obra estaba interesada la gloria de Dios y el bien de su reino, y atento á que no perjudicaba los intereses de nadie, otorgando lo que se le pedía, por medio de una R. C., expedida en Madrid á 14 de Diciembre de 1583, autorizó á la ciudad de Córdoba para que en nombre suyo diese y concediese al Rdo. en Cristo P. Don Antonio de Pazos, Obispo de ella, Presidente que fué de su Consejo, el campo que se le había indicado, á fin de que lo incorporase al Seminario, que trataba de erigir cerca de la Catedral. ⁽²⁾

No consta si el Sr. Pazos hizo más de lo que queda referido en punto al local; lo probable es que no, pues después de esta adquisición, vivió poco tiempo, y este enfermo. Se conformaría

(1) Véanse las Constituciones del Sr. Reinoso, que se hallan en el Libro A. de nuestro Archivo, núm. 2; la Auténtica de la reliquia del Santo, que posee el Seminario y la Palestra Sagrada, tomo II, folio 175.

(2) Véase el apéndice III, sesión de 18 de Mayo de 1584.

con recibir en las casas del Dr. Velasco los pocos seminaristas que pudiese, y así comenzó á funcionar este Establecimiento. Los cuatro Obispos que le sucedieron hicieron muy poco ó nada, pues cuando vino á regir la Diócesis el Excmo. Sr. Don Francisco de Reinoso ⁽¹⁾ el Seminario ni se había aumentado, ni siquiera tenía la modesta vida que podía tener en aquellas condiciones. En 26 de Marzo de 1598 se lamentaba este Excelentísimo señor en presencia de sus familiares D. Leandro de Segura y D. Bernabé García y del escribano y notario, Licenciado D. Juan García, del mal estado en que se hallaba el Seminario, y expuso que aunque tenía resuelto salir pasada la festividad de la Pascua, para hacer personalmente la Santa Pastoral Visita en los pueblos de la diócesis, la gravedad del caso no le permitía aplazar el remedio y estaba dispuesto á emprender desde luego las reformas necesarias.

Al efecto, llamó á sí todos los antecedentes que del Seminario había en el Archivo de la Mitra y nombró á los Doctores Don Cristóval de Mesa y Cortés y D. Pedro Gómez y Contreras, Canónigos de la Santa Iglesia, para que como hombres de letras y de experiencia le ayudasen con su consejo en aquella empresa.

En las sesiones celebradas en los días 27, 28 y 31 de Marzo de 1598, asistido de los Señores dichos, de D. Jerónimo de la Vega, beneficiado de San Nicolás de la Villa y de D. Andrés de Jaraba, después de aplaudir, ratificar y dar por bien hecho todo lo actuado por su predecesor el Ilustre Sr. Pazos, tomó acuerdos muy importantes. En la segunda de dichas sesiones hizo presente el Prelado el reducido número de alumnos, que á la sazón estaban en el Seminario; pues muchos de los nombrados en el año 1591 habían faltado, ya por fallecimiento, ya por haberse acomodado en servicios de la Iglesia, y propuso que se hiciera una nueva elección. Quería el Prelado que los nombramientos recayesen en sujetos hábiles, de buenos antecedentes, y bien educados, que dieran esperanzas de ser útiles á la Iglesia. Para proceder con acierto en este asunto, propuso y se acordó que, antes de hacer la elección, se pidieran informes al insigne

(1) En 24 de Septiembre de 1597.

P. Martín de Roa, de la Compañía de Jesús, como á persona tan concedora de los mozos estudiantes de esta ciudad, para que él indicase quiénes reunían en mayor grado las cualidades que se piden en el decreto del Concilio Tridentino. Trajo, en efecto, al día siguiente, hecha la información el P. Roa, fueron examinados en presencia del Obispo los jóvenes presentados, y tras una detenida y concienzuda deliberación, fueron nombrados y elegidos primero diez y después cinco seminaristas. Deseaba el Sr. Obispo completar el número de treinta, que señalaban las disposiciones dadas por el Fundador; pero trepezaba para ello con el grave inconveniente de que el Colegio no tenía la capacidad necesaria para alojarlos, y mandó que se ampliase el edificio cuanto fuera menester, á fin de acomodar en él el expresado número de alumnos. Para llevar á cabo este pensamiento se le ocurrió pedir al Ayuntamiento de esta ciudad que le pusiera en posesión del terreno que D. Felipe II había concedido á su predecesor D. Antonio de Pazos. La Ciudad acogió benévolutamente la petición del Prelado y, previas las formalidades de derecho, hizo entrega del mencionado sitio en 19 de Junio de 1598. (1)

Una vez posesionado de este terreno, pensó en cuál sería la manera más ventajosa de hacer la ampliación del Seminario, y le pareció que era conveniente incorporar al mismo un sitio de 20 varas de largo y 13 de ancho, perteneciente á las casas del folio 284, propias de la Mesa Capitular, donde se incluían tres aposentos, un descubierto, caballeriza y pozo. (2) Lo solicitó de los Sres. Deán y Cabildo, quienes mediante escritura pública, otorgada en 7 de Agosto de 1598 ante el escribano Alonso Rodríguez de la Cruz, se lo concedieron á trueque de varias condiciones poco ventajosas al Seminario.

La ampliación del Colegio, acordada en 28 de Marzo de 1598 por el Ilmo. Sr. Reinoso, debió comenzar de seguida, aunque no se sabe ni la fecha, ni el pontificado en que empezó. El primer indicio que de ellas hemos encontrado se remonta al año 1610. En las cuentas presentadas en aquella fecha por los

(1) Véase el apéndice V.

(2) Este pozo existe tapado en el patio por donde se entra hoy á la cocina, junto al cimiento de la pared, que está frente á la puerta de dicho patio, y en medio de ella.

albaceas de D. Juan de Urive, Mayordomo que había sido del Seminario, se hace mención de la construcción de una cocina que importó 20.817 maravedís, y desde entonces hasta el pontificado del Sr. Siuri puede asegurarse que las obras de ampliación no fueron jamás interrumpidas. En 1611 se labró una cámara alta sobre lo que era entonces Capilla ⁽¹⁾ y en 1612 el Rector D. Sebastián de Arellano, autorizado por el Ilmo. Señor Mardones, celebró un contrato con el Maestro de obras de la Diócesis, Blás Maravel, mediante el cual se obligó este «á proseguir y acabar á destajo y por el precio convenido el cuarto principal que cae sobre la puerta del Colegio.» No terminó esta obra el Maestro mayor, porque antes le sobrevino la muerte; pero como él había encomendado su ejecución á Francisco Muñoz, albañil, y á Diego Serrano, carpintero, ocurrido su fallecimiento, encargó el Seminario la prosecución de ella á estos dos artesanos, quienes la continuaron hasta donde fué posible. Las sumas que figuran como abonadas en las cuentas de aquel tiempo, revelan que estas obras fueron de gran importancia.

La situación económica del Seminario no era por entonces muy desahogada, pues no contaba con otros ingresos que el producto de algunas prestameras y con esto había de atender á la manutención y vestido de los seminaristas, sostenimiento del Rector, Mayordomo, Presidentes, etc., y á la conservación del modesto edificio; así fué que para llevar á cabo obras de tanta monta, tuvo que recibir á censo varios capitales que importaron la suma de 43.306 reales. ⁽²⁾ Abrió después el Semi-

(1) Esta Capilla, que fué la primitiva, se hallaba en el extremo oriental de lo que hoy es Sala de visitas, á la izquierda de lo que entonces era portal de entrada al Seminario. Hasta el año 1851 se conservaron en dicho sitio vestigios de lo que había sido. En unas cuentas de esta fecha se lee: «Cuentas del costo que ha tenido un repaso de albañilería que se ha hecho en el Colegio Seminario de San Pelagio de esta Ciudad, en este año de la fecha, de orden de D. Pedro Cubero, Rector del mismo, cuyo repaso ha sido componer dos clases, la una que fué Capilla antigua, á la bajada de la escalera escusada (Sancta Sanctorum), preparando todas sus paredes á la altura de dos varas, para pintarlas, solando toda la superficie de ladrillo nuevo raspado y cortado, la que consta de quince varas de largo, por seis de ancho.»

(2) Del patronato de los Niños Expósitos de esta Ciudad, en 30 de Octubre de 1603, recibió 6.706 reales. En 31 de Octubre de 1612 de las monjas de la Encarnación, 6.600 reales. De las mismas, en 11 de Noviembre del propio año, 4.400. Del Hospital mayor de San Sebastián, en 21 de Marzo de 1613, 1.000 ducados. Del Ilmo. Sr. D. Fray Diego de Mardones, en 17 de Mayo de 1614, 600 ducados. Del Licenciado Diego Martínez de Molina, en 2 de Septiembre de 1614, 8.000 reales.

nario en sus obras un paréntesis de 48 años, durante los cuales atendió á satisfacer y, en efecto, satisfizo los créditos que había contraído. ⁽¹⁾

Pero las obras habían quedado sin terminar y urgía continuarlas para acomodo del número de Seminaristas, cada vez más creciente, que acudían de todas partes, atraídos por el buen nombre que se había conquistado San Pelagio. Se pensó en abrir un nuevo empréstito, y autorizado por el Ilmo. Sr. Don Francisco Alarcón y Covarrubias, Obispo á la sazón de esta Diócesis, recibió el Rector de la Obra Pía que el Ilmo. Sr. Don Fray Domingo Pimentel, Obispo antes de Córdoba y después Arzobispo de Sevilla y Cardenal de la Santa Romana Iglesia, fundó á favor de los Curas del Sagrario y Rectores de las otras parroquias de esta ciudad, á censo redimible, la cantidad de 33.000 reales; censo que redimió después y por partidas iguales en 29 de Agosto de 1664 y 3 de Febrero de 1675. Con este refuerzo pudo el Seminario continuar sus obras. Así es que en documentos del año 1669, durante el pontificado del Sr. Alarcón y siendo Rector D. Acisclo López del Alamo, se hace mención de una escalera (probablemente la que aún existe y se conoce con el nombre de *Escalera del Sancta Sanctorum*) y de otras obras hechas en las oficinas del Colegio por el Maestro mayor Juan Francisco Hidalgo: en los de 1676 se habla de una bóveda de yeso que se hizo sobre el altar mayor de la Capilla (hoy comedor), ⁽²⁾ bóveda de estilo churrigueresco que aún existe «con su escudo en la clave», como allí se dice; de un retablo para la misma capilla, que hizo, según modelo aprobado, el escultor Melchor Fernández Moreno, á quien se debe igualmente la bóveda antes mencionada; de unas gradas de piedra franca, trabajadas por el cantero Antonio Ortiz y fijadas en su sitio por Baltasar de Reyes, á cuyo cargo estuvo toda la obra de albañilería; de la pintura y dorado del retablo y cuadros para

(1) En el año 1648 redimió los dos censos del Convento de la Encarnación, el del Hospital de San Sebastián, el del Ilmo. Sr. Mardones, que pertenecía ya al Convento del Corpus, como dote de la religiosa Doña Isabel Mardones, y el de los Niños Expósitos; y en 1652 el del Licenciado Diego Martínez de Molina.

(2) La oficina llamada hoy Repostería era la Sacristía de dicha Capilla. Al lado de la alacena que allí hay, existe una hornacina pequeña y tabicada, que sirvió indudablemente para el aguamanil.

Capilla, trabajo que se encomendó al pintor Pedro González de Herrera, y otras de menor importancia, que se hicieron en los años sucesivos. En el de 1688, siendo Obispo el Emmo. Sr. Cardenal Salazar, se labró una cocina y sobre ella habitaciones para tres colegiales con ventanas al mirador: nuevas edificaciones durante el pontificado del Sr. Cardenal y de los Señores Don Fray Juan de Bonilla, Trinitario, D. Fray Francisco Solís, Mercenario, y D. Marcelino Siuri y las obras se dieron por terminadas en el año 1721. ⁽¹⁾

Componía entonces el Colegio la parte hoy comprendida entre la escalera que dá acceso á la enfermería y el muro oriental del patio que hay frente á la escalera de marmol, aunque con fôrma muy distinta de la que tiene en la actualidad, sobre todo en lo que se refiere á lo que hoy es enfermería; pues además de haberse perdido un gran trozo por la calle, de no comunicar con el palacio episcopal por medio del arco de Guía y de haber ensanchado el patinillo, que servía para dar luz y ventilación á sus habitaciones, la desaparición de una escalera que ponía en comunicación el principal con el piso segundo, la incorporación de la casa del Triunfo, y las edificaciones que en ella se han hecho, han dado por resultado una alteración tal en el denominado, con razón, *Colegio Viejo*, porque es, en efecto, lo primitivo, que apenas pueden rehacer su figura los pocos que aún quedan de los que le conocieron.

Terminaron con esto las edificaciones del siglo XVII, pero no cesó por eso la necesidad de ampliar el Seminario. La fama justamente adquirida por este Establecimiento, merced á la pureza de doctrina, que en él se enseñaba, á los adelantos científicos de sus alumnos, al vigor de la disciplina que en él regía y al favor que le dispensaban los Sres. Obispos, las autoridades, los otros centros de enseñanza, las Comunidades Religiosas y aún los Reyes ⁽²⁾ hizo que acudieran aquí para educarse jóvenes, no solo de la región andaluza, sino de todas las provincias del Reino. Contribuía no poco á dar crédito al Seminario el ser de los más antiguos que existían en España, pues in-

(1) El importe total de estas obras fué 94.367 reales y medio.

(2) D. Carlos III exceptuó de quintas á los maestros y alumnos del Seminario de San Pelagio. Véase el apéndice VI.

eluyendo el de Granada, que es anterior al Concilio, ocupa el nuestro el séptimo lugar. ¹⁾ Todo esto hacía que los cursos fuesen cada vez más numerosos y que los Prelados se vieran en mayor aprieto para poder dar cabida á los estudiantes; por lo cual pensaron de nuevo y sériamente en hacer otras ampliaciones en el local.

Pareció que el medio más fácil de llevar á cabo este pensamiento era solicitar del Ilmo. Cabildo que le vendiese tres casas y tres cocheras pertenecientes á la Mesa Capitular, que radicaban en el Campo Santo de los Mártires, contiguas al Seminario. No es esta la primera vez que estas casas fueron objeto de contrato entre el Cabildo Eclesiástico y el Seminario. Ya dijimos que en el 1598, siendo Obispo el Sr. Reinoso, solicitó el Seminario de los Sres. Deán y Cabildo que le cediesen unos locales, que servían de tintes, para anexionárselos, ofreciendo en cambio parte del terreno que le había sido concedido por el Rey. El contrato se llevó á cabo en condiciones muy favorables para el Cabildo; pero no tuvo efecto más que en un extremo, en el de agregar el Cabildo el terreno antes mencionado al primer patio de la casa de los coches, reteniendo á la vez, y sin que sepamos por qué, los tintes. Cuando se pensó en labrar los

(1) A continuación damos un cuadro cronológico de los Seminarios fundados en España en el siglo XVI.

Número de orden.	Diócesis.	Año de la fundación.
1	Granada	1547
2	Burgos	1564
3	Tarragona	1572
4	Huesca	1580
5	Mendoñedo	1583
6	Osma	1583
7	Córdoba	1584
8	Palencia	1584
9	Málaga	1587
10	Cádiz	1589
11	Lugo	1590
12	Cartagena	1592
13	Cuenca	1592
14	Urgel	1592
15	Barcelona	1593
16	Tarragona	1593
17	Gundix	1595
18	Gerona	1598

locales que hay en la galería que va al actual comedor y las habitaciones, que pisan sobre ellos, el entonces Rector, D. Juan Laurencio Romero, hizo presente al Ilmo. Cabildo la necesidad que había de hacer cuartos para viviendas de colegiales, para actos literarios y otros usos, y como esta obra había de correr por el lado del patio de las cocheras, hacía las casas que eran del Ilmo. Cabildo, pedía autorización: 1.º para labrar el muro medianero: 2.º para dejar en él once ventanas, que darían al mencionado patio, y 3.º para dar desagüe al tejado por medio de sesenta canales que vaciarían en el mismo patio. Con el fin de obtener esta gracia, invocaba el Rector, entre otras razones, el derecho que tenía el Colegio al sitio que pretendía utilizar, como podían acreditarlo los Sres. Diputados á quienes se sometiera el informe, si se tomaban la molestia de consultar las actas de los Cabildos celebrados en martes 7, viernes 10, lunes 13 y viernes 17 de Julio de 1598. No estaba equivocado el Sr. Laurencio, pues los Diputados D. José Recalde y D. Andrés de Soto y Cortés, evacuando el informe que le pidiera el Cabildo en la sesión capitular de 14 de Enero de 1707, dijeron, fundándose en la escritura otorgada en 7 de Agosto de 1598 entre el Obispo Sr. Reinoso y los Diputados del Cabildo, que, en efecto, era cierto lo expuesto por el Sr. Rector y proponían que se le concediese la licencia que solicitaba, á trueque de renunciar el derecho que tenía, al sitio y locales objeto del primer contrato, porque de hacer suyo lo que el Cabildo le ofreció, se quitaría el ser á las tres casas.

Siete años más tarde, es decir, en 11 de Julio de 1714, el Lcdo. D. Juan Agustín de Béjar y Millán, sucesor del señor Laurencio en el Rectorado, hizo presente al Lcdo. D. Manuel González Benito, Provisor y Vicario general de este Obispado, que entre los Sres. Deán y Cabildo de esta Santa Iglesia y el Colegio de San Pelagio se había celebrado el contrato que acabamos de referir, y como, á juicio del Rector, resultaba de él utilidad al Seminario, pedía al Sr. Provisor que le autorizase para otorgar en forma legal la escritura que diese garantía á lo pactado. Practicadas en el Tribunal Eclesiástico las actuaciones que procedían, el Sr. Provisor concedió licencia en 12 de Julio de 1754 para que se otorgase la escritura, como en

efecto se otorgó en 19 del mismo mes y año, ante el Escribano público de esta ciudad, D. Pedro Jurado.

Por último, cuando en la primera mitad del siglo XVIII preocupaba á los Sres. Obispos la falta de capacidad que tenía el Seminario para recibir á los muchos alumnos que acudían á él, el Rector D. Francisco de Vargas y Palenzuela, autorizado al efecto por el Prelado de la Diócesis, Ilmo. Sr. D. Pedro de Salazar y Góngora, dirigió una atenta exposición al Ilmo. Cabildo, pidiendo que, para remediar aquella necesidad, tuviese á bien vender al Seminario y á censo redimible las tres casas y tres cocheras que la Mesa Capitular poseía en el Campo Santo de los Mártires, contiguas á dicho Establecimiento. Recibida esta exposición, el Ilmo. Cabildo acordó dar comisión á los señores Diputados de Hacienda de la Mesa Capitular Dr. D. Juan Antonio del Rosal y Vargas, Arcediano, Dr. D. Juan Gómez Bravo, Magistral, D. José Garnica Arias y Jirón, Racionero entero, y D. Pedro Fernández de la Cuadra, Caballero de la Orden de Santiago, asimismo Racionero, para que estudiaran este asunto é informaran á la Corporación. En Cabildo ordinario del martes 14 de Marzo de 1741, dichos Sres. Diputados informaron en el sentido de que era conveniente á los intereses de la Mesa Capitular vender al Insigne Colegio de San Pelagio en la forma solicitada las tres casas correspondientes á los folios 284 y 285 y las tres cocheras á ellas contiguas, comprendidas en los folios 627, 628 y 629, todo por el precio de cuarenta y ocho mil reales, en que habían sido apreciadas por los peritos que fueron nombrados por una y otra parte. En la misma sesión quedó acordada la venta, comisionando á los señores Diputados de la Mesa Capitular para que llevasen á cabo el contrato y otorgaran la escritura correspondiente, como se hizo en 15 de Abril del mismo año ante el Escribano D. Diego Juan de Pineda.

De este modo vino á hacer suyas el Seminario las casas y cocheras, que eran del Ilmo. Cabildo y ocupaban indudablemente lo que hoy son Gabinetes de Física é Historia Natural y parte ó toda la Capilla en que nos hallamos. Con esta compra el Seminario vino á gravar un tanto su situación económica, imponiéndose una renta anual de 1.440 reales á que montaba el

censo constituido sobre dichos edificios. Para librarle de este gravamen, el Ilmo. Sr. D. Pedro de Salazar y Góngora, á quien, lo mismo que á su ilustre tío y predecesor el Emmo. Sr. Cardenal Salazar, no le dolían prendas, cuando se trataba de hacer bien por el Seminario, facilitó á los pocos días los 48.000 reales, principal del dicho censo; de modo que en 20 de Mayo del mismo año, es decir, al mes y cinco días de haberse constituido, pudo ya otorgarse la escritura de redención entre los señores Diputados del Cabildo y Rector arriba mencionados y ante el mismo Escribano. Este capital de 48.000 reales pertenecía al peculio particular del Ilmo. Sr. Salazar y lo dió al Seminario bajo las condiciones siguientes: 1.^a hizo donación perpétua y absoluta de 8.000 reales; 2.^a con los 40.000 restantes se constituyó un censo á su favor; pues, aunque sus deseos eran donarlo todo, tenía ya ofrecidos sus bienes al Hospital que fundó su señor tío y no quería desatender aquella buena obra: 3.^a durante su vida relevaba al Seminario de la obligación de pagar los intereses de este censo; pero, ocurrido su fallecimiento, abonaría al Patronato que había fundado poco antes para el régimen de dicho Hospital una renta anual de 1.200 reales: 4.^a el Seminario podía redimir este censo en cualquier tiempo en que le conviniese; y para que le fuera más facil hacerlo, dispuso que se le admitiese la redención en plazos de quinientos duros. Todo esto se hizo constar en la escritura que se otorgó ante el Escribano D. Diego Juan de Pineda, con fecha 20 de Mayo de 1741. El 21 de Febrero del año siguiente falleció este ilustre Prelado; su alma generosa voló al cielo, para recibir el premio de sus virtudes y el Seminario de San Pelagio comenzó desde aquel día á satisfacer á los patronos del Hospital los intereses del censo que sobre sus bienes pesaba. En el mismo año fué presentado para esta mitra y preconizado por S. S. Benedicto XIV el entonces Obispo de Coria D. Miguel Zebrián y Agustín, que heredó de su antecesor, juntamente con la mitra, los sentimientos de amor y generosidad para con este Establecimiento. A poco de estar en la Diócesis, comprendiendo que el pago de los intereses del censo al Patronato del Hospital era para el Seminario una carga muy pesada, dada la escasez de sus rentas, determinó librarle de ella. Al efecto entregó al Rector don

Francisco de Vargas Palenzuela los 40.000 reales del capital, para que lo redimiese de una vez, como lo hizo mediante escritura otorgada en 5 de Septiembre de 1747. En el mismo día el mencionado Sr. Rector y D. Jerónimo de Cruces Ruiz, Tesorero general del Prelado, otorgaron otra escritura, mediante la cual se instituyó un censo con el mismo capital á favor del señor Zebrián. De modo que en realidad la operación que se hizo vino á ser una subrogación de censalista. No entraba, sin embargo, en el ánimo del Sr. Obispo utilizar el contrato hecho con su Seminario, pues á los pocos días; es decir, el 28 del mismo mes y año otorgó segunda escritura de donación del censo á favor del mismo Establecimiento, bien que imponiéndole una carga que, sobre ser leve, resultaba de sumo interés.

Aunque me separe un poco de mi objeto, me habeis de permitir, Señores, que diga dos palabras acerca de la obligación impuesta por el Ilmo. Sr. Zebrián con motivo de esta donación, pues cede muy en honor suyo. Quiso el Sr. Obispo que los alumnos del Seminario hicieran cada año diez días de ejercicios espirituales, según el método de San Ignacio. Fué su voluntad que los dirigieran dos P. P. de la Compañía, pertenecientes al Colegio de Santa Catalina de esta ciudad; en defecto de estos, los Religiosos Carmelitas Descalzos del Convento de San José, extramuros de la misma, y si estos no pudiesen, los Trinitarios también Descalzos. El tiempo de hacerlos sería antes de la Dominica *in Quinquagésima*; la designación de los directores la dejó á la voluntad de sus respectivos Prelados; las pláticas que se habían de hacer serían dos en cada día, una por la mañana y otra por la noche; las materias que se habían de tratar, adecuadas á gente joven y poco acostumbrada á la oración; y, por último, prohibió al Rector que se entrometiese en lo que á los Ejercicios se refería. Al Seminario le impuso la obligación de aposentar á los P. P. Directores con la decencia que á tales sujetos convenía, dándoles habitación, comida y servicio durante los diez dias dichos; y además enviar el último á sus casas respectivas una limosna de 300 reales. Si por cualquier motivo no pudieran en algún año hacerse los Ejercicios, no por eso dejaría de darse la limosna de 300 reales al colegio de Santa Catalina, con tal que los P. P. manifestasen que estaban

dispuestos á darlos. De modo que, en resumidas cuentas, lo que el Ilmo. Sr. Zebrián hizo más bien que una donación, fué una fundación piadosa para dotar los Ejercicios espirituales en el Seminario; fundación que, mirada desde el punto de vista jurídico, ha dejado de existir por la desaparición de las tres casas llamadas á dar los dichos Ejercicios.

Terminada esta digresión, reanudemos ya el cortado hilo de nuestra historia. En el plan de incorporar al Seminario las casas y cocheras que fueron del Ilmo. Cabildo, se advirtió que en la práctica había de resultar un grave inconveniente; es á saber: dos rincones que afearían la vía pública y servirían para lo que sirven los lugares ocultos en los extremos de las poblaciones. Con tal motivo, el Rector D. Francisco de Vargas Palenzuela pidió al Ayuntamiento que le concediese anexionar al Colegio dichos dos rincones, sacando acordelada la fachada y cercando á sus expensas, por medio de un muro con almenas y en línea diagonal, el campo que resultaría desde la esquina de la nueva obra muralla adelante, hácia el arco que daba entrada á los Reales Alcázares. El Ayuntamiento, oído el parecer, favorable á la petición, de los peritos nombrados al efecto, acordó en 5 de Mayo de 1741 conceder definitivamente el primer rincón que medía 680 varas cuadradas, y con ciertas reservas el segundo, compuesto de 901; reservas que, á petición del Sr. Vargas, se levantaron, por fin, en doce del mismo mes y año. ⁽¹⁾

Dueño ya del expresado sitio, el Seminario debió comenzar muy pronto sus edificaciones, aunque no consta cuándo ni por qué parte empezó. Solo sabemos y esto por una cifra que allí se halla, que en 1763 se construyó una oficina, cuyo nombre la decencia no permite citar, en el ángulo occidental, en donde acababa el antiguo local y principia el que ahora vamos á reseñar; que en 1766 el Maestro Mayor de las obras de la Fábrica del Ilmo. Cabildo, Francisco de Aguilar Rio y el Teniente de Maestro mayor de las de esta ciudad, Pedro de la Rueda Colchado, certificaban que en virtud de comisión dada por D. Manuel Rodríguez Nadales, Rector del Seminario de San

(1) Véase el apéndice VII.

Pelagio, habían reconocido las obras de galerías y cuartos que se estaban haciendo contra la pared divisoria de dicho Colegio y el huerto de *Moreras*, propio del Santo Tribunal de la Inquisición (cuya fábrica constituye hoy la clase y Gabinetes de Física é Historia Natural y las galerías llamadas *Novisima Alta y Baja*) y las hallaron bien y sólidamente hechas. Esto da á entender que las edificaciones comenzaron por el interior; pero tampoco debieron descuidarse en el exterior, porque ahora veremos que en fecha no lejana estaban ya muy adelantadas.

Corrieron primeramente estas obras á cargo de D. Francisco Negrete y Navas, Administrador del Seminario; pero en el año 1772, por enfermedad de este y en virtud de un mandato del Sr. Provisor y Vicario general, Sede Vacante, se hizo cargo de ellas el ya citado Rector Sr. Rodríguez Nadales. Existe en nuestro archivo una cuenta minuciosa y prolija de esta obra, que duró á su cargo desde el día 6 de Abril de 1772 hasta el 28 de Mayo de 1781; es decir, 9 años, 1 mes y 22 días. De ella resulta que en este tiempo se terminó la portada principal de piedra negra y *cipia* de cornisa arriba inclusive, se hicieron las puertas de calle de *madera de segura y nogal, con herraje de bronce*; que se puso el umbral de *piedra negra* y se arregló la fachada, cerrando la antigua puerta de entrada ⁽¹⁾ y unificando el antiguo con el nuevo frontis; se hizo la bóveda del zaguán y el *cuarto sobre ella para el Presidente, con su alcoba y alacena*, la hermosa escalera de mármol, el rectoral bajo, ⁽²⁾ la Capilla á *fundamentis* con la sacristía, altares y demás obras que contiene, se arregló el patio que hay frente á la escalera de mármol y se colocó la fuente que hay en medio; en suma, todo lo que existe y casi lo mismo que hoy se halla desde el portal de entrada hasta el muro occidental de la Capilla.

Es de advertir que esta ampliación produjo grandes transformaciones en el edificio, no solo porque aumentó el número de viviendas y el de oficinas, sino porque cambiaron muchas de

(1) Estaba en el muro de la calle, frente á la puerta del patio que hay entre la escalera, denominada del *Sancta Sanctorum* y la galería que va al comedor. El frontispicio es de piedra franca y tiene raspados los relieves. Así apareció al descubierto cuando en 1897 se llevó á cabo el arreglo definitivo de la fachada del Seminario.

(2) Era la clase que hoy existe al lado de la escalera de marmol y la siguiente, frente á la Capilla.

estas: la antigua Capilla, por ejemplo, se convirtió en comedor; el antiguo comedor en clase; el portal de entrada en clase también, *et sic de cæteris*. Importó el gasto de esta obra, mientras que estuvo á cargo del Sr. Rodríguez, la suma de 685.247 reales con 31 maravedís.

Con esto se dieron por terminadas las edificaciones del siglo XVIII, y vamos ya ligeramente á reseñar las que se han hecho en la presente centuria. En otro lugar hemos dicho que el Excmo. Cabildo poseía en la parte oriental del Seminario y contiguos á él unos almacenes y graneros que más tarde se convirtieron en viviendas: y aunque es de creer que las familias que en ellas moraban serían de buenas costumbres, es lo cierto que las personas encargadas de velar por el orden y la disciplina del Seminario no vivían tranquilas con aquella vecindad. Parece ser que tenía la casa del Cabildo un mirador que dominaba la pared medianera; que fácilmente podían comunicarse los que estaban en las ventanas del Colegio con los que estaban en el mirador, y documentos que hemos tenido á la vista rezan que no siempre hubo entre estudiantes y criadas el comedimiento y la moderación que eran necesarios. Para evitar este inconveniente y por remediar la necesidad que se sentía de ampliar el edificio, el entonces Rector del Seminario. Dr. D. Pedro Cubero López de Padilla, hijo preclaro de esta casa, que más tarde fué digno Obispo de Orihuela, dirigió en 8 de Noviembre de 1849 una larga y bien razonada exposición al Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Manuel Joaquín Tarancón y Morón, Obispo entonces de esta Diócesis, manifestando y encareciendo la conveniencia de comprar á censo redimible la expresada casa del Triunfo, para incorporarla al Seminario. El Prelado, oído el parecer del Provisor y Vicario general de la Diócesis, que fué muy favorable al pensamiento del Rector, acordó en 13 de Mayo de 1850 pasar el expediente de utilidad de venta, que se había instruido en el Provisorato, al Ilmo. Sr. Deán y Cabildo para que se sirvieran manifestarle lo que á bien tuviesen acerca de la solicitud del Sr. Rector. En 20 de Junio el Ilmo. Cabildo, conformándose con el parecer de los Canónigos de oficio, á quienes había encomendado el estudio del asunto, devolvió al Prelado el expediente haciendo constar que por su parte no ha-

bía inconveniente; antes bien, se prestaba gustoso á que el Seminario adquiriera á censo la casa núm. 1.º de la calle de Palacio, pues entendía que con ello se seguía utilidad á una y otra parte. En vista de esto, y después de cumplidas todas las formalidades de derecho, en 17 de Noviembre de 1850 se otorgó escritura de venta á censo de la mencionada casa entre los señores Deán y Cabildo por una parte y el Rector del Seminario por otra, ante el Escribano público de esta ciudad D. Antonio Barroso. Diez y siete años más tarde; es decir, el 27 de Junio de 1867 el Sr. D. José Cobos y Junquito, Rector á la sazón de este Establecimiento, redimió este censo, que, en virtud de las leyes desamortizadoras, pasó al dominio del Estado, ante el Juez de Hacienda pública de esta provincia D. José Antonio de Cires y Rodríguez.

Luego que el Seminario entró en posesión de la casa del Triunfo no demoró su agregación al edificio. Las obras comenzaron el día 7 de Julio de 1851 y duraron casi sin interrupción hasta el día 15 de Octubre de 1852 en que se dieron por terminadas; importando todo la suma de 86.620 reales.

No gozó el Seminario por mucho tiempo las comodidades que se proporcionó con aquella compra y agregación, pues en la madrugada del día 23 de Agosto de 1863 se produjo casualmente un incendio que en pocas horas destruyó por completo este edificio, lográndose á duras penas salvar el resto del Seminario. Es verdad que el celo y la iniciativa del Prelado que entonces regía esta Diócesis, Ilmo. Sr. D. Juan Alfonso de Alburquerque, á quien tanto debe este Establecimiento, hizo que bien pronto quedase restaurada y con ventajas; siendo de notar que en esta ocasión desapareció, para ensanchar la calle y reformar la fachada del Colegio, el arco llamado de Guía, que situado entre la esquina del Palacio Episcopal, que está frente al Triunfo, y el Colegio, ponía en comunicación ambos edificios.

En el año 1858 hizo el Seminario otra adquisición de gran importancia. Existía al Sud del edificio un huerto compuesto de cinco celemines y medio de tierra, con árboles frutales y tres y media pajas de agua, que fué propio de la Inquisición de esta ciudad. Suprimido aquel santo Tribunal el año 1820, se incautó el Estado de los bienes que le pertenecían y entre ellos

del huerto contiguo al Seminario. En pública subasta celebrada el día 4 de Noviembre de 1850 se remató la expresada finca en favor del Sr. D. Bartolomé María López, Secretario Honorario de S. M., hacendado, labrador y vecino de esta ciudad. Era evidente que al Seminario le convenía mucho hacer suyo este huerto para dar ensanche al edificio, proporcionar á los alumnos un lugar ameno é higiénico para las recreaciones, y librarse del peligro de un vecino molesto. En el mencionado año de 1858, competentemente autorizado por el Prelado de la Diócesis, Sr. Alburquerque, el ya citado Rector, Ilmo. Sr. D. Pedro Cubero, Deán de la Santa Iglesia Catedral y Obispo electo de Orihuela, compró para el Establecimiento el expresado huerto, por el precio y cuantía de 30.000 reales vellón, como consta de la escritura otorgada en 23 de Agosto de 1858 ante el ya citado escribano público D. Antonio Barroso. La incorporación se hizo al año siguiente, y en los sucesivos se han mejorado mucho las condiciones del expresado huerto. ⁽¹⁾

Aunque con las ampliaciones que hasta ahora hemos reseñado el Seminario de San Pelagio tenía capacidad para albergar cerca de doscientos estudiantes, contaba con numerosas y espaciosas clases, tenía comedor, capilla y otras oficinas espléndidas, no menos que un amplio y bien ventilado patio para la recreación, no era, sin embargo, bastante, para el contingente, cada vez mayor, de alumnos que á él acudían. Las reformas hechas en la enseñanza por el Estado en los años 1845, 47 y 50 y la supresión de las Comunidades Religiosas, dieron por resultado que un crecido número de jóvenes, que hacían sus primeros estudios en las escuelas elementales, conventos y preceptorías, se vieran precisados á concurrir á los Establecimientos oficiales, y el Seminario de Córdoba, merced al buen nombre que se había conquistado durante su ya larga historia en la enseñanza, vió llegar á sus puertas jóvenes de toda la provincia y aún de toda la comarca. Con gran sentimiento, los superiores tuvieron que resolver una y muchas veces, que aun-

(1) En Mayo del presente año (1902) se ha comprado, con autorización del Excmo. señor D. José Pozuelo y Herrero, hijo de este Seminario y actual Obispo de la Diócesis, la pequeña casa sin número que había en el Patio de la Cárcel, y que fué sin duda habitación del hortelano, cuando el huerto pertenecía al *Santo Oficio*. Háse convertido en establo de las vacas de leche, que para su exclusivo consumo posee el Establecimiento.

que se daba cabida en la matrícula no se podía dar en la colegiatura interna por carecer de habitaciones en donde albergar á los nuevos pretendientes. Necesario era, pues, ensanchar de nuevo este edificio. Al efecto, en 8 de Noviembre de 1849, el ya citado Rector D. Pedro Cubero y López Padilla, presentó al Ayuntamiento de esta ciudad un memorial, en el que después de manifestar á dicha Corporación la necesidad que se sentía de ampliar este edificio, pedía que se le concediese gratis el campo que mediaba entre el pequeño huerto del Seminario y la cárcel, dejando, por supuesto, lugar para una calle que diera acceso á dicho Establecimiento penal. El Ayuntamiento, visto el plano, que de orden suya levantó el arquitecto D. Pedro Nolasco Meléndez ⁽¹⁾ y oído el dictamen favorable del Sr. Alcalde Síndico D. Rafael Chaparro y Espejo, ⁽²⁾ acordó en 10 de Diciembre de 1850 aprobar las líneas trazadas en dicho plano y conceder gratis al Seminario el área comprendida dentro de dichos límites, ya que de hacerlo así á nadie se seguía perjuicio, se favorecía el Establecimiento literario más acreditado en la provincia y se conseguía embellecer aquella parte de la ciudad con un edificio tan suntuoso como el que se tenía en proyecto, haciendo á la vez desaparecer las inmundicias que hasta entonces eran frecuentes en aquel lugar. ⁽³⁾ Una sola condición se puso al Seminario en cambio de aquel beneficio, que no se ha llegado á cumplir, sin que sepamos por qué. «Que se advierta, dijo la Corporación Municipal en su acuerdo, al Señor Rector de San Pelagio, que mande colocar en el exterior de la pared, que habrá de levantarse en la parte Norte, una cruz á la manera de la que hoy se conserva en recuerdo de las venerandas tradiciones, que perpetúan respecto á aquellos sitios los moradores de esta capital, pudiendo situar al pie de ella la conveniente inscripción que trasmita una idea de esos hechos históricos; y en otra que forme simetría con aquella por su colocación, sería conveniente que se indicase el origen de esta cesión.» El generoso acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento fué confirmado por S. M. la Reina en virtud de Real orden que

(1) Véase el apéndice VIII.

(2) Véase el apéndice IX.

(3) Véase el apéndice X.

con fecha 28 de Agosto de 1852 fué dirigida á este Gobierno de provincia y trasladada á la Corporación municipal en 15 de Septiembre del mismo año. ⁽¹⁾

Apenas llegó á estar el Seminario en posesión del terreno cedido, se apresuró á labrar la cerca por las líneas trazadas y á acopiar los materiales necesarios para la edificación; pero los trastornos políticos de 1854 á 56—periodo denominado el *bienio*—hicieron que se retrasara, hasta que, restablecida la paz, se dió principio en 17 de Agosto de 1857, sin que se interrumpiera hasta el año 1868, que á consecuencia de los disturbios sociales, que ocasionó la Revolución de Septiembre, tuvo que aplazarse esperando mejores tiempos. Para esta última fecha, merced á los desvelos del Prelado Excmo. Sr. D. Juan Alfonso de Alburquerque y á la generosidad y desprendimiento del Rector, Ilmo. Sr. D. José Cobos y Junquito, quien agotados por completo los fondos del Establecimiento, no dudó anticipar de su propio peculio hasta la suma de 90.000 reales, y dispuesto parece que estaba á seguir haciendo estos anticipos, si la malhadada Revolución de Septiembre, empleando artes indignas, que no es del caso mencionar, no le hubiera arrojado del cargo, que después de largos servicios prestados, así en la enseñanza como en la dirección del Establecimiento, venía desempeñando hacía ya nueve años á satisfacción de su Prelado y de las muchas personas que tenían motivos para conocer su prudencia y acierto en la dirección de esta casa: merced, repito, á los desvelos del Sr. Obispo y á la generosidad del Rector, al terminar el curso de 1867-68, estaba concluida y abierta al servicio la parte de la galería llamada Ancha, desde la capilla hasta la esquina de la cárcel en sus tres pisos, y la cruja del *Rayo*, llamada así por la chispa eléctrica que cayó en la tarde del 3 de Junio de 1868 en el ángulo de la armadura que mira al Sur, en los pisos principal y segundo. De manera que obtuvo el Seminario con esta ampliación las siete clases que hay en la planta baja y las ochenta y dos habitaciones que existen en el principal y segundo, desde la capilla hácia la cárcel, todo lo cual estaba terminado el año 68.

Quedaba por acabar la planta baja de la galería del Rayo;

(1) Véase el apéndice XI.

pero los tiempos no estaban para pensar en edificaciones. Agotados, como hemos dicho, los fondos del Seminario, y suprimida por acuerdos revolucionarios la mezquina asignación del Gobierno, no tenía el Establecimiento más ingresos que la corta pensión que abonaba el reducido número de alumnos que quedó después de la tristemente célebre Revolución de Septiembre y el producto de las matrículas. Con esto tuvo que hacer frente, á costa de verdaderos prodigios de economía, á todas sus necesidades; y aunque más tarde, normalizada un tanto la situación del Estado, volvió el Seminario á percibir su asignación, hubo de atender con ella á tres necesidades apremiantes: 1.^a á reparar los desperfectos que por el tiempo y por el uso se habían ocasionado en el edificio; 2.^a á dotar, si quiera fuera con cantidad mezquina á los Profesores, que por mucho tiempo habían dado la enseñanza gratuitamente; y 3.^a á satisfacer al Señor Cobos su anticipo; pues aunque sus deseos hubieran sido hacer donación de él al Seminario, los quebrantos que había sufrido en su fortuna le obligaban á recibir los cortos plazos mensuales que él mismo señaló, con el fin de que el Establecimiento se viera libre de aquél crédito con el menor sacrificio posible.

Luego que se normalizó la situación económica del Seminario, y contó con nuevos y mayores ingresos, reanudó sus obras interrumpidas; y en el año 1884, bajo el pontificado del Excelentísimo Sr. D. Sebastián Herrero y Espinosa de los Monteros, y por iniciativa del digno Rector D. Manuel Jerez y Caballero, mi sabio y amadísimo maestro, se aderezó toda la galería baja del Rayo y se trasladó la ya numerosa biblioteca al local en que hoy está. En gracia á la brevedad paso por alto las obras que han tenido por objeto más que ensanchar, embellecer y perfeccionar el edificio; como son la pintura é instalación de mesas de mármol en el comedor el año 1889 y el entarimado y pintura de las clases, no menos que el arreglo definitivo de la fachada; obras llevadas á cabo durante el mismo pontificado, con la cooperación de mi digno predecesor D. Francisco Vargas Jurado, en 1897.

Con esto damos por terminado lo que al ensanche y ampliación del Seminario se refiere; pero, con el fin de que este estu-

dio resulte completo, hemos de decir dos palabras de los incendios y ocupaciones que ha sufrido este edificio.

Dos veces ha sido pasto de las llamas. En el 1836 y con motivo de haber entrado en esta ciudad el cabecilla Gómez, que acaudillaba una de las columnas que sostenían, con las armas en la mano, los derechos de D. Carlos V al trono de España por la muerte de su hermano D. Fernando VII, las autoridades determinaron, para hacerle resistencia, que se convirtieran en fuerte el local donde se hallaba instalado el Tribunal de la Inquisición (hoy carcel), el Seminario y la inmediata casa del Triunfo. Cuando se hallaban ocupados por las fuerzas estos tres edificios, declaróse un voraz incendio en el último, que lo redujo á cenizas en pocas horas: todas las diligencias que se emplearon no fueron bastantes á impedir que se propagaran las llamas al Seminario; y en las cuentas comprensivas desde el año 1838 al 40 figura una cantidad de consideración invertida en reparar los destrozos que con este siniestro se ocasionaron.

El otro incendio tuvo lugar en el año 1863, cuando ya estaba incorporada al Seminario la mencionada casa del Triunfo y hemos hablado de él en otro lugar.

Cuatro veces, que sepamos, ha sido el Seminario ocupado por fuerza armada: la primera durante la guerra de la Independencia; la segunda mientras la primera guerra civil; la tercera en Septiembre de 1868, y la cuarta cuando hubo el movimiento cantonalista, en 1873.

El día 7 de Junio de 1808 penetraron en Córdoba los ejércitos franceses al mando del general Dupont, sembrando por doquier el estrago y la muerte. Inopinadamente y contra lo que era de esperar, el 17 por la tarde, fiesta del *Santisimo Corpus Christi*, abandonó esta plaza el mencionado ejército, renaciendo así la seguridad y la paz en su vecindario. El día 22 del siguiente mes de Julio las fuerzas francesas que caminaban en dirección Norte, se hallaron entre Andújar y Bailén, frente á frente de las españolas, que, acaudiliadas por el General Castaños, avanzaban hácia el Sur. Entablóse entre ambas una sangrienta batalla, que terminó con un glorioso triunfo para las armas españolas, que lograron imponerse á más de 20.000

combatientes, que formaban el ejército invasor. A consecuencia de esta victoria y teniendo necesidad de alojar en sitio seguro á los muchos prisioneros, el Seminario fué destinado á este objeto. Pronto fué evacuado de los prisioneros franceses, pero fué para que lo ocupara un regimiento español que se organizó, sirviendo de base un batallón del de Jaén. Todavía ocupado por dicho regimiento, dispuso el Gobierno que se instalara aquí la Maestranza de Artillería, y aunque á fuerza de insistentes y valiosas gestiones se logró que el Gobierno diese orden de dejar libre el Colegio, antes de que se realizara, volvieron las tropas francesas á apoderarse de la ciudad en 23 de Enero de 1810, y dicho se está que uno de los primeros actos fué ocupar el Seminario y el Parque en él establecido. Continuaron los franceses en Córdoba hasta el 4 de Septiembre de 1812, y parecía que con esta evacuación, el Colegio quedaría expedito: no sucedió así, sin embargo, sino que el Gobierno español conservó en él la Maestranza, que lo ocupaba por completo, hasta fines de Julio de 1813, que quedó ya libre á costa de muchas gestiones y de importantes gastos, pues el Gobierno puso como condición para evacuarlo; que el Seminario habilitase á costa suya el edificio que fué del suprimido Tribunal de la Inquisición, y trasladase allí las oficinas de la Maestranza. En las cuentas dadas al Ilmo. Sr. Obispo por el Administrador del Seminario D. Vicente Fernández Beltrán, que comprenden desde el año 1812 al 16 resulta que el Seminario invirtió el año 1813 en arreglar el local de la Inquisición y en trasladar la Maestranza 36.970 reales, y en habilitar su edificio para poder recibir en él á los seminaristas 24.321 reales: total, 61.291. Esto costó al Seminario la invasión francesa, amén de la interrupción de los estudios en los tres últimos años, y de haberlos sostenido el primero con los inconvenientes de vivir juntos seminaristas y soldados.

Las otras ocupaciones fueron más cortas y de menos consecuencias; pues aunque en la primera sufrió el incendio de que dejamos hecho mérito, luego que se retiraron las tropas de don Carlos V, quedó del todo evacuado y pudo continuar su vida ordinaria.

He terminado, Señores: el camino que hemos recorrido ha

sido largo y os he tenido que cansar y hasta aburrir por necesidad, porque yo no he podido ni ser más breve ni descartar de esta memoria la monotonía de un trabajo meramente histórico, echándose de menos en él pensamientos que hieran é impresionen agradablemente el espíritu. Os he hablado del Ilustre y por muchos títulos preclaro D. Antonio de Pazos y Figueroa, dignísimo Obispo que fué de esta Diócesis y fundador de este insigne Seminario; os he dado á conocer los trabajos que con un celo y prudencia dignas del mayor encomio, llevó á cabo para realizar en su Diócesis el trascendental pensamiento de los P. P. del Concilio, y he hecho á la ligera la historia de este edificio, diciendo que al principio no fué más que la casa del Doctor Velasco, comprada para este fin por el Fundador, que, deseoso de ampliarle, solicitó el Sr. Pazos y obtuvo del Rey don Felipe II un pedazo de terreno en el Campillo del Rey, poseionado del cual catorce años más tarde el Ilmo. Sr. Reinoso, emprendió las obras de ensanche, que llegaron en el siglo XVII hasta la portería, en el XVIII hasta el sagrado lugar en que nos hallamos y en el presente hasta el extremo occidental de esta Casa.

Si con este humilde trabajo consigo dar á conocer la historia de este suntuoso edificio y las vicisitudes que ha sufrido; si logro sacar á luz, por vía de apéndices, documentos importantes que duermen en la oscuridad de nuestro archivo, y si, por último, tengo la fortuna de despertar en los que lo lean sentimientos de veneración y de respeto hácia este Establecimiento que representa la incesante labor de cuatro siglos, habiendo tomado parte en ella personas, muchas de las cuales tienen gran significación en la historia, con esto y con que sepais, como espero, disculpar las muchas imperfecciones que afean este escrito, me doy por satisfecho.

HE DICHO.

APÉNDICES

I

Los Colegiales de San Pelagio acostumbran hacer mérito de los gloriosos timbres de su Fundador en la dedicatoria de las conclusiones públicas que sustentan, por medio de la siguiente *Arenga*, que dicen al terminar el exordio, estando todos en pie.

Et si aliquid in meae orationis decursu dignum probationis audieritis, non mihi tribuatís, sed cedat in honorem, laudem et gloriam Domini nostri Jesu Christi, necnon Beatissimae Virginis Mariae sine labe originali conceptae atque in felicem recordationem illius nunquam satis laudati heroís ac semper domini mei: D. D. Antonii Mauricii de Pazos et Figueroa, Bononiensis Collegii majori toga insigniti, Abbatis de Pareo in regno Siciliae, Sanctae Toletanae Inquisitionis pro fidei causa Judicis integerrimi, Supremi Castellae Senatus praestantissimi Praesidis, et ob absentiam Philippi II, Regis maximi, totius regni Hispaniarum rectissimi Gubernatoris, de Pati prius, Abulensis deinceps, ac último Cordubensis Ecclesiae dignissimi ac meritissimi Episcopi, et quod non minus laudabile, sed immo laudabilius fuit inter tot hujus Principis nunquam delenda nec peritura monumenta, istius nostri Collegii, Divo Pelagio Martyri dicati atque sacrati, incliti Fundatoris atque Erectoris, cujus caerulea toga condecoratus sum.

II

Por el interés que encierra para la Iglesia de Córdoba la expresada resolución, hemos creído conveniente reproducir aquí el texto íntegro. Es como sigue:

«En la ciudad de Toledo, á 22 días del mes de Enero del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo 1583 años, estando juntos y congregados el Santo Concilio Provincial de esta Provincia de Toledo en la dicha Ciudad, que se comenzó á celebrar á ocho días del mes de Septiembre del año pasado de 1582, presidiendo en él el Ilustrísimo Señor Don Gaspar de Quiroga, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Inquisidor General, Canciller Mayor de Castilla, y del Consejo de Estado de su Magestad; y estando juntos y congregados, juntamente con su Señoría Ilustrísima en la Sala en donde dicho Concilio se celebra, que es dentro de las Casas Arzobispales de esta Ciudad, los Ilustrísimos Prelados Comprovinciales de esta Provincia de Toledo, conviene á saber: D. Alvaro de Mendoza, Obispo de Palencia; D. Antonio de Pazos, Obispo de Córdoba; D. Francisco Sarmiento, Obispo de Jaén; D. Gómez Zapata, Obispo de Cuenca; D. Alonso Velázquez, Obispo de Osmá; D. Fray Lorenzo, Obispo de Sigüenza; D. Andrés de Bobadilla, Obispo de Segovia; D. Alonso de Mendoza, Abad de Valladolid, habiendo tratado del negocio remitido á esta santa Synodo por nuestro Santo Padre Gregorio XIII, y presentándose en él el proceso de esta causa por parte del Rector, Beneficiados y Clérigos de la Iglesia Parroquial de S. Pedro de Cordoba, cerca de la veneración de los Mártires, Fausto, Enero, Marcial y los demás en el proceso contenidos: vistos los autos, y méritos dél, y siguiendo el auto, y mandamiento dado, y pronunciado por el Iltrimo. Señor Don Fray Fernando de Frezneda, Obispo de Córdoba, de buena memoria, en la Ciudad de Córdoba á 13 días del mes de Septiembre del año pasado de 1577 en que declaró por Reliquias de los santos Mártires Fausto, Enero, Marcial, y de otros Mártires contenidos en un letreiro de una piedra de mármol, los huesos que fueron hallados en la dicha Iglesia, en un sepulcro de piedra, que padecieron martirio en la dicha Ciudad de Córdoba por Jesucristo Nuestro Señor y su Santa Fé Católica, la cual dicha piedra parece fué hecha para encima de dicho sepulcro, según resulta del proceso: y mandó el dicho Señor Obispo, que estuviesen puestos en guardia y custodia: los dichos Señores dijeron, supliendo el dicho auto, en lo que fué omiso, cerca de la veneración de dichas reliquias, y en consecuencia dél, que declaraban, y declararon: de que á las dichas reliquias, de que en el dicho auto se hace mención, y que al presente parecen estar en el hueco de la pared de la capilla de Santa Lucía, dentro de la dicha Iglesia de S. Pedro, que mandó hacer para el dicho efecto; se les deben veneración por todos los fieles Cristianos, como á reliquias de Santos,

que reinan con Dios Nuestro Señor en el Cielo, y así lo mandaron, que las dichas reliquias se coloquen en lugar, y custodia muy decente, con parecer del Reverendísimo Prelado de la Iglesia de Córdoba, y se tengan en veneración, y se les haga el culto y reverencia según que la Santa Iglesia Católica Romana suele y acostumbra hacer á las demás reliquias y cuerpos de Santos. La cual declaración y mandato hicieron sin perjuicio alguno de los otros lugares píos que pretenden tener reliquias de los dichos Santos. Y así lo proveyeron y mandaron y firmaron de sus nombres.

III

Los autos originales de erección del Seminario se hallan manuscritos y duplicados en nuestro Archivo, libro A., número I.º Aunque la letra es hasta ahora perfectamente legible, la acción del tiempo y de la polilla han comenzado ya á ejercer en ellos su acción destructora, y temerosos de que lleguen á perecer tan preciosos é importantes documentos, nos hemos decidido á reproducirlos aquí por vía de apéndice, conservando en ellos la misma ortografía con que fueron escritos. Son como sigue:

Autos hechos por el Ilmo. y Rmo. Sr. D. Antonio de Pazos, Presidente que fué del cons.º real de su magestad, Obispo de Córdoba, Abbad del Porco en el reino de Sicilia, mi Sr., sobre la execución del cap.º 18 sess. 23 del Sacro Concilio Tridentino y los dos últimos de Toledo sobre los Seminarios.

En la ciudad de Córdoba, á 26 dias del mes de Agosto del año mill y quinientos y ochenta y tres, habiéndolo su. sa. Illy.ª antes de aora entrado en el cabildo desta sta. iglesia, congregado para nombrarse en el, personas, que con su s.ª y los demas quel conc.º requiere y manda asistiesen á tan sancto y necesario decreto; siéndole hecha relación que los s.ªs deán y cab.º por su parte y de la iglesia habían nombrado al s.ª Don Andres de corral, tesoro. y can.º para que assistiese á lo que se tratase, su s.ª por la suya nombró al s.ª donjuan despinosa sigler can.º della; y habiendo ansi mesmo su s.ª mandado parescer antesi la universidad de beneficiados desta ciudad, que hacen cuerpo de cabildo, y representan el clero della y dícholes el effécto para que eran llamados, Les mandó escoger entre sí uno que en nombre del

clero, con su s.^a y Los s.^{tes} de su cab.^o y otro que su s.^a elegiría, se hallasen en las juntas, que para ejecución de dho decreto se hicieren.

Los cuales despues de haber conferido entresi, nombráron al Revdo. Gerónimo de la vega, beneficiado en st. nicolas de la v.^a y su s.^a nombró al Rvdo. Antonio de Avila beneficiado en la magdalena, y así (haviendo aceptado todos el nombrami^o) se juntaron en el palacio epal. donde su s.^a les antepuso el mucho sevic.^o que adiós y bien á la republica desta ciudad y dioc. sedaria, en ayudar a los que por su pobreza no podían estudiar, ni llegar á ser presbiteros, encargandoles mirasen Lo que para ejecución de tan sta. obra era necesario, considerando la calidad, y rentas ecclesiasticas desta ciudad y dioc. para que conforme á ellas (como el sto. conc.^o dispone) se haga el seminario con el número de estudiantes, y autoridad que conviene y los ss.^{tes} diputados se ofrecieron hacer todo lo que pudiesen por su parte y mirar con mucha piedad lo que su s.^a les encarga, sin faltar á su obligación, y á la confianza que dellos el cab.^o y clero áhecho.

Despues de lo qual se leyó el conc.^o Trid.^o cap.^o 18. sess. 23 que trata de los seminarios, y el decreto 27. acción 3 del conc.^o toledano que se celebró año 1565 y la relación que su s.^a hizo del conc.^o ultimo de toledo en que asistió, (que no está publicado,) y vista y entendida la decisión, se acordó que para la primera junta se trate y confiera que num.^o de seminarios convendría erigir en esta diócesis, y quantos estudiantes en cada uno.

En Córd.^a veintinueve de Agosto su s.^a y los s.^{tes} diputados se juntaron para resolver lo de la junta pasada, y haviendo conferido sobrello por muchas razones pareció se hiciese en sola esta ciudad un semin.^o debajo del nombre y avocación de st.^o Pelayo (que siendo niño padesció en ella martirio) en el qual hubiese treinta estudiantes de toda la diócesis, demás de los maestros, oficiales y ministros, para su gobierno y servicio necesarios. A los cuales se les de vestido, comida y todo lo demás que hubieren menester.

Quedó para la primera junta, que renta se repartiría cadaño para su sustento, advirtiendo que conforme á dicho decreto; se a de sacar de todos y qualesquier frutos ecclesiásticos, aunque los tengan legos deque se paga subsidio, exceto de las distribuciones cotidianas, que aestas no se a de hacer repartimiento.

En Córd.^a en la junta que á 9 de Septiembre se hizo se resolvió, que para el sustento de los dichos treinta estudiantes, maestros y

oficiales, se sacasen y se distribuyesen tres mill ducados de renta en cada un año, de todos y qualesquier frutos eclesiásticos, y rentas desta dioc., conforme al conc.^o, los cuales se saquen enteramente antes mas que menos, demas y allende de las ayudas que an de tener en las cathedras, que adelante se dirá.

Y luego se resolvió que el lugar mas conveniente, para edificar dicho seminario sería junto á la iglesia y palacio episcopal, donde está una casa que fué del Doctor Velasco, y dos tintes y dos hazas corrientes entre las dos murallas. Todo lo cual parece sitio bastante, y por que su S.^a aun no tiene entera noti.^a del, dijo le yria aver la primera junta, y que en el interín se entienda á quien pertenecen dichas hazas y casas y a quien se ha de pedir el sitio y campo público que entre las casas del doctor Velasco y los tintes está.

Por la poca salud de su S.^a y otros impedimentos se sobreyeron las juntas hasta oy 18 de mayo mill y quinientos y ochenta y quatro que se juntaron los dichos y an.dres de la rosa, beneficiado de Santiago (que por ausencia de Germe. dela Vega fué nombrado por el clero) y su S.^a les dijo como en el tiempo que no se habían podido juntar trató con la ciudad diese para esta obra del sem.^o el sitio y campo público arriba signado, que está sin edificio, y la ciudad viendo el bien y comodidad que se le seguía en erigir este seminario, dió por su parte el dicho sitio y suplicó juntamente con su señoría á su Magd. fuese servido confirmarlo, y su Magd. lo concedió por su cédula real, como por ella parece, que es la que sigue:

Real Cédula de Don Felipe II autorizando á la Ciudad de Córdoba para que conceda al Sr. Obispo un pedazo de terreno para el Seminario. (1)

D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña. de Bravante y de Milán, Conde de Augsburgo, de Flandes, de Terol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc., por quanto por parte de Vos el Consejo Justicia y regimiento de la Ciudad de Córdoba nos fué hecha relación diciendo que el Rmo. en Christo P. D. Antonio de Pazos, Obispo de Córdoba, Presidente que fué del nuestro Consejo,

(1) Véase en el lib.^o 1.^o mareado con la letra C de nuestro Archivo, n.^o 1.^o

procediendo con buen celo y cristiandad, y en conformidad de uno de los decretos del Santo Concilio, quería hacer un Colegio Seminario cerca de la Iglesia Catedral de esa Ciudad, que será lugar muy apropósito y como se ordena por el dicho Decreto, y aunque tenía para ello unas casas principales, era necesario incorporar con ellas un pedazo de campo que tenían adelante y a un lado y estaba señalado, el cual no era paso ni servicio de esa dicha Ciudad ni del campo, y de tomarse no resultaba daño ni perjuicio alguno á esa dicha Ciudad ni á particulares, antes de ornato, demás del grande fruto y aprovechamiento que á esa dicha Ciudad y provincia se seguiría de que hubiese en ella el dicho Colegio. Y que consideradas las dichas causas en nuestro Ayuntamiento, estando juntos por llamamiento de portero conforme á la ordenanza de buena gobernación, de conformidad y sin contradicción alguna se habia acordado Nos suplicades, como por la presente Nos suplicabades os dieseamos licencia y facultad para que pudiesedes dar el dicho sitio por la parte lugar que estaba señalado, para que con él y las dichas casas se pudiese hacer dicho Colegio, ó como la Nuestra merced fuese, lo cual visto por los del Nuestro Consejo y con Nos consultado, fué acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para Vos en la dicha razón y Nos tubimoslo por bien; y por la presente os damos licencia y facultad para que podais dar y deis al dicho Obispo de esa dicha Ciudad el dicho campo y sitio que desuso se hace mención por las partes y lugares que está señalado, para que juntamente con las casas que el dicho Obispo tiene, pueda hacer y fundar el dicho Colegio Seminario sin que por ello caigais ni incurrais en pena alguna, de lo cual mandamos dar y dimos esta nuestra carta, sellada con nuestro sello y librada por los del nuestro Consejo. Dada en la villa de Madrid á catorce días del mes de Diciembre de mil y quinientos y ochenta y tres años. El Conde de Tarajas, el ldo. Juan Tomás, el ldo. D. Fernando Niño de Guebara, el ldo. Guardida, el Dr. Juan Fernández Cogollos, el ldo. D. Juan de Cuacola, el ldo. Francisco de Vera y Aragón. Yo Pedro Zapata del Marmol, escribano de Cámara de su Magd. la hice escribir por su mandado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada, Jorge de Laal de Vergara. Canciller Jorge de Laal de Vergara.

E teniendo ya el sitio e lugar para el seminario en tan buena y ecomoda parte, se propuso que en la primera junta se resolviese desde quando a de comenzar á correr la contribución de los tres mill ducados de renta en cadaaño, y que prestameras de esta diócesis se anexarán, affectarán é unirán, para que desde luego *quocumque modo*

et tempore vaquen, esten y sean aplicadas á esta obra del seminario, conforme al sacro concilio Tridentino.

En Córdoba veintitres de Mayo del dh.º año se juntaron su s.^a Iltrima. y los ss.^{as} diputados para resolver lo de la junta pasada, y dixeron que teniendo consideración á las muchas prestameras, que an sí en esta ciudad y diocessi como fuera della están anejas á capillas, monasterios, collegios y otros lugares píos, y quan pocas de valor quedan libres de unión y aneación, que su s.^a debía unir é anexar para la dh.^a obra del seminario hasta la concurrente cantidad de los dichos tres mill ducados (deductis oneribus et expensis) antes mas que menos algunas de las prestameras libres de mayor valor (sine prejuditio tamen possessorum,) por no esperar tanto tiempo para cumplir la tasa arriba declarada. Y dixeron que nombrarian aquí á su s.^a las prestameras y mitaciones que les parecia mas apropósito, é su s.^a respondió que le placía el hacerlo. Que ellos como mas practicos de las cosas y rentas de esta diocesis se las declarasen, é habiendo conferido sobre ello declararon las siguientes:

Una prestamera sita en la iglesia de santa Marina, y otra en la de san Lorenzo, parrochias de esta ciudad.

Otra prestamera en la parrochial de la villa del carpio, desta diócesis.

Una en la parrochial de la v.^a de Morente.

Otra en la parrochial de la v.^a de Pero-Abbad.

Otra en la parrochial de la v.^a de Montoro.

Otra en la parrochial de la v.^a de Bujalance.

Dos en la parrochial de la v.^a de Valenzuela.

Otra en los lugares de castro y espejo.

Otra en la parrochial de la v.^a de Iznájar.

Otra en la parrochial de la villa de montemayor.

Otra en la parrochial de la v.^a de Henanuñez.

Otra en la parrochial de la v.^a de Santaella.

Otra en la parrochial de la v.^a de palma.

Dos en la parrochial de la v.^a de Fuente-Obejuna.

Dos en las villas de Belarcazar y la Hinojosa.

Una en la parrochial de Villapedroche.

Una en la parrochial de Villafranca.

Dos prestameras ó mitaciones, en la mitación de Villarrubia.

Una en la de Zaragoza.

Dos en la de la Parrilla.

Dos en la de Mesquitiel.
Dos en la de Villaverde.
Dos en la de Alcoba.
Dos en la de la Membrilla.
Dos en la de Guadalmazan.
Una en la de las Herreras.
Una en la de Pradéna.
Una en la de Mariximeno.
Una en la de Arroyuelos.
Una en la de Teba.
Una en la de Torrealbaen.
Una en la de Cañaverál.

Despues de la cual su s.^a Iltrima. y los ss^{os} diputados comenzaron á tratar y conferir desde quando seria bien que corriese la paga y cobranza de los dichos tres mill ducados sobre los frutos ecclesiasticos y considerando la poca comodidad queste año de ochenta y quatro ay, por ser tan esteril, que aun para comer se cree no habrá bastantes frutos, teniendo respecto a los muchos gastos, y pagamentos forzosos que ay de pensiones, subsidio, escusado y otras cargas resolvieron que los dichos tres mill ducados aplicados en cada un año al dicho seminario caigan y se cobren en los frutos del año venidero, mill y quinientos ochenta y cinco y la primera paga sea para el dia de S. Juan de Junio, y la otra paga y mitad para los dias de navidad de dicho año, y ansí consecutivamente todos los años (futuris temporibus,) por S. Juan y Navidad como son los pagamentos de pensiones, subsidios y escusado, y esto hasta tanto y por el tiempo que durare la contribucion.

Y juntamente con esto determinaron y resolvieron, que si en este medio tiempo antes que comiencen las pagas, vacare alguna de las prestameras arriba nombradas, de que su s.^a ha de hacer instrumento de afectación é unión en forma, desde luego se vaya juntando é aplicando á la obra y fabrica del seminario y á las demás costas que tuviere.

En Córdoba veinte de Junio del dicho año en la junta que se hizo su S.^a dijo é refirió quen execución de lo en las juntas pasadas acordado habia dado orden como se comprase para el dicho seminario la casa que quedó del Doctor Velasco, la cual se vendia en publica almoneda, y su S.^a habia pujado diez mill maravedises sobre lo que estaba puesta, y por que las monjas de la Encarnación de esta Ciudad, súbditas al Cabildo tienen de censo principal sobre dichas ca-

sas la mayor suma y precio dellas, y para siguridad del dicho censo el doctor Velasco dió algunos fiadores, los cuales piden ser relevados, que convendría hacerlo así, y se encargó á los ss.^{as} Tesorero y D. Juan traten en cabildo se de licencia á dichas monjas, tengan por bien librar de dicha fianza á los que por el doctor Velasco la hicieron, quedando sobre la dicha casa el censo principal con sus réditos conforme á la escritura de censo que sobre ella se hizo y los dichos ss.^{as} se encargaron de hacer esta diligencia.

Luego su s.^a Iltma. les hizo saber como tenía ya hecha la affectacion é union de las prestameras e mitaciones que le señalaron en pública forma, que vale y tiene fuerza desde el primero dia deste presente mes de Junio (cuya provision toca á su S.^a) como les constará por el instrumento original infrascripto, firmado de su nombre, sellado con su sello y refrendado de mí, Gutierrez Bonijar, notario apostólico, su secretario, cuyo tenor es el que se sigue originalmente:

Antonius de Pazos Dei et appcae Sedis gratia Epus. Cordubensis, Abbas del Parco in regno Siciliae, Preses quondam Regii Consilii Philippi secundi, Hispaniarum regis invictissimi. Universis et singulis presentes has nras. affectationis, visuris, et perpetuae annexionis literas unionis, lecturis, pariter, et auditoris, notum facimus, et attestamus, quod cum nos debito pastoralis officii, ea prae oculis semper habeamus quae ad bonam hujus nrae. dioec. gubernationem et pauperum schoolasticorum utilitatem spectant. Considerantes propterea, quanti momenti sit, quod in pio illo Sacrosancti Concilii Tridentini decreto sess 23-c-18. de Seminario erigendo, et pueris in ecclesiasticis ministeriis educandis atque instituendis, episcopis commendantur, ad debitum finem perducere. Discussis et communicatis prius, cum adjunctis nobis de capitulo, et clero, omnibus, quae ad creccionem et sustentationem Collegii Seminarii magis convenirent, illud sub divi Pelagii Martyris numine (qui suis teneris, et adhuc puericis annis in hac civitate pro Christo domino passus est) certo loco, prope nram. Ecclesiam jam de signato (cum numero triginta scholarium, praeter Magistros, ministros et alios familiares, ad opus hoc necessarios, cum assignatione etiam reddituum, trium millium ducatorum auri monetae hujus regni, quolibet anno de fructibus ecclesiasticis. Juxta formam dicti decreti Tridentini Concilii deducendorum (pro ut in actis, coram notario infrascripto secretario nro. desuper confectis, latius continetur) duximus erigendum. Sed ne tanto onere ecclesiastica beneficia in perpetuum graventur, de praestimoniis, praestimonialibus portionibus, Prestameras, seu Mitaciones, vel quovis alio nomine vulgariter nuncupatis, quae nunc libera in hac

nra. dioec. reperiuntur, exquae primo usque ad praetam trium millium ducatorum summam quolibet anno (deductis oneribus etexpensis) quocumque modo, et tempore vacaverint (sine prejuditio tamen possessorum) praefato Collegio seminarii affectamus. Ac appca., et dicti decreti auctoritate in perpetuum unimus et annexamus; unitaque et annexa (cum vacare contingerint) ex nunc, prout et tunc, in perpetuum esse volumus. Et ne dubitandi detur occasio, quae sint ista praestimonia, praestimoniales portiones, prestameras seu mitationes, per nos (sicut praemittitur affecta, unita et annexa, et quae ab omni alia affectatione et annexione, modo libera reperiuntur hoc nro. instrumento, inseri et specificari mandavimus. Videlicet. Unum praestimonium seu prestamera in ecclesia Sanctae Marinae, et alterum in ecclesi. Laurentii, parochialibus hujus civitatis. Aliud in parochiali oppidi del Carpio, hujus dioec. Unum in paroli. oppidi de Morente, Aliud in paroli. oppi. de Pero abbad, Unum in paroli. oppi. de Montoro, Aliud in paroli. oppi. de Bujalance, Duas praestameras in paroli oppidi de Valenzuela, unam in oppidis de Castro et Espejo. Unam in paroli. Stae. Mariae oppi. de Luque. Alteram in paroli. oppi. de Iznaxar, Unam in paroli. oppi. de Montemayor, Alteram in paroli. oppidi de Henanuñez, unam in paroli. oppi. de Sanctaella, alteram in parochiali oppidi de Palma, Duas in paroli. oppi. de Fuenteovejuna, Duas in oppidis de Belalcázar et la Hinojosa, Unam in paroli. oppi. de villapedroche, Unam in paroli. de villafranca, Item duas mitationes in de villa rubia, Duas in de la parrilla, Duas in de Mezquitiel, Unam inde las Herreras, unam inde Zaragoza, Duas inde Villaverde, Unam inde pradena, unam inde Mariximeno, unam inde Arroyuelos, unam inde Teba, Duas inde Alcoba, unam inde Torrealbaen, unam inde Cañaverál, Duas inde la Membrilla, Item duas inde Guadalmazan. Ac de eis omnibus et singulis praestimoniis prestameras et mitationes, sic affectis, unitis et annexis desuper nominatis, ex nunc prout ex tunc, quomodolibet vacare contingerint, actualem realem et corporalem possessionem vel quasi, nomine dicti collegii seminarii (sine prejuditio tamen possessorum) apprehendi decernimus. Omnibus que et singulis Vicariis, Rectoribus et aliis quibusvis clericis ecclesiarum. et locorum, in quibus, sen in quorum districtu praestimonia, praestimoniales portiones, praestameras sen Mitationes praefatae existunt, praecipimus et mandamus, ut unusquisque in sua ecclesia. sen districtu nomine dicti seminarii, praefatam realem, corporalem et actualem possessionem vel quasi (in eventum vacationis praedictae) coram notario et testibus in publica forma accipiant et apprehendant, illamque sic acceptam tenere et continuare non desistant. De-

clarantes, pront per presentes declaramus. quod in eventum vacationis dictorum praestimoniorum, prestameras. et mitationes, in totum vel in partem, onera de pnti. super fructibus bonorum ecclesiasticorum mposita pro rata deducantur, deductaque et defaecata esse volumus. Et postquam ex sic affectis, unitis, et annexis, tot et tanta vacaverint quod pta. trium millium duccatorum (deductis oneribus et expensis) summa completa fuerit; reliqua non affecta unita nec annexa ullo modo intelligantur, sed pront nunc reperiuntur, omnino libera et non gravata remaneant. In quorum omnium et singulorum fidem, pntes. littesas nris. nomine et sigillo munitas, ac per infrascriptum notarium secretarium nrum. poboratas fieri jussimus. Datis Cordubae die prima mensis Junii anno domini Milless.^o quinq.^o octuagess.^o quarto, Pontus. smi. dni. nri. Gregorii, divina providencia ppae XIII, anno terdecimo.—A. corduben.—Mto. Illmi. dñi. mei. epi.—Guterrins Bozifa, notarius secretarius.

Y luego los dichos ss.^{as} diputados, habiendo visto el dicho instrumento de affectación, unión y annexion le aceptaron, etuvieron por bien, como cosa hecha tan en favor de dicho seminario y utilidad del clero desta diocessi, y besando por ello á su s.^a las manos, le suplicaron lo mandase poner en execución cada y quando que aconteciese vacar alguna de las prestameras en él contenidas, lo qual su s.^a dixo haría, y que vacando en sus meses ordinarios luego las proveeria y affectaria al dicho seminario, como y de la manera que por las juntas é instrumento queda decretado, y si en mes appco. mandaria tomar la possessión, y que para que en Roma no se proveyese ninguna de dichas prestameras ni mitaciones, inviaria (como invió) al dattario de su sd. una copia del instrumento, porque allá conste de la affectacion é unión que de ellas se á hecho en execución del conc.^o y mtos. appos

Después de lo qual se propuso que personas serian mas suficientes para el repartimiento de la contribución y cobranza de los tres mill ducados, y resolviöse que Alonso de Lara, Capellán del Coro que hace los repartimientos del subsidio y escusado, como persona tan práctica, haga el repartimiento, y la cobranza se encargue al collector del dicho subsidio y escusado, que mandándoselo su s.^o Itrima. entrambos tomarán este trabajo por el qual se les hará alguna recompensa, como mejor pareciere.

En la ciudad de Córdoba á veinte de Junio del dicho año su s.^a hizo juntar los dichos ss.^{as} diputados y les dixo como la venta de la casa

del doctor Velasco se había hecho en favor del sem.^o, y pagado lo que más montaba el censo principal, como consta ello y la posesión por los autos judiciales del alcalde mayor desta ciudad por ante alonso Nuñez, escrib.^o del nun.^o della, y la abbadesa y monjas de la encarnación, con lic.^a de los administradores que este año tienen cargo de ellas por los ss.^{as} dean y cab.^o habían hecho liberación á los fiadores del censo, por ante Miguel germo., escribano del nun.^o, y agora conviene para su seguridad y pagas hacerlas escriptura de nuevo, con los vínculos y firmezas acostumbradas, de tal manera que quedando la casa (como queda) por el dicho seminario el convento pueda cobrar su censo, y los dichos ss.^{as} dixeron estaba bien, y les parecia se hiciese desta manera, y mandaron entrar al dicho Miguel gerónimo, antelqual se otorgó la escriptura de censo y otra obligación de sesenta y quatro mill y tantos maravedis (en favor de la fábrica de la iglesia chatedral, y del licdo. sevillá su receptor) que les prestó para pagar lo demás que montaba el dh.^o censo y los a de cobrar de la primera renta que cayere tocante al seminario.

E luego los dichos ss.^{as} propusieron para la primera junta que vestido y que color trairian los collegiales, que maestros, criados y oficiales tendria la casa, y que porciones ordinarias se les darían, loqual se resolverá para cuando su s.^a Itrima. tenga salud, porque agora esta falto della.

En Córdoba 14 de Agosto del dicho año siendo juntados los ss.^{as} diputados (llamados ante diem) su s.^a Itrima. les dixo que ahora era bien se resolviese lo que había quedado de la última junta y habiendo platicado sobre ello dixeron, que el vestido y habito que los collegiales del seminario hande traer fuera de casa, sea un manto cerrado, amañera de loba, pardillo color de pasa, y una sotanilla de lo mesmo hasta media pierna, y dentro de casa quitado el manto quedaran con la sotanilla, y se pondran una ropa del mesmo color, al modo de las que traen en la compañía de Jesús, y fuera desto se les han de dar los demas vestidos y cosas necesarias á arbitrio y parecer del rector.

En lo que toca á maestros, determinaron que porque al principio no habia tanta necesidad, bastarian dos maestros de gramática, que el uno lea menores, y el otro medianos y mayores, que vivirían dentro de casa y á cada uno se le darà ración y salario conveniente para su persona y un criado, y cuando creciere el número de estudiantes se acrecentará otro maestro, y clase, por manera que uno lea menores, otro medianos y el tercero mayores, y leerán los libros de latinidad que á su s.^a Itrima. y á los prelados futuros pareciere.

Item habrá un regente de artes, que lea todo el curso, de tres en tres años, vivirá dentro de casa y darásele salario y porción para sí y para un criado.

Y por quanto en esta santa iglesia ay una cáthedra de *casos de conciencia* y otra de *cantollano*, que se leen en ella y se pagan de las rentas de fábricas de toda la diocesi su s.^a y los ss.^{os} diputados determinaron se lean de aquí adelante dentro del collegio seminario á las horas y tiempos que les señalaren, y los que las tienen y por tiempo tuvieren tengan los salarios que les están aplicados sin llevar cosa alguna del collegio, en el qual enseñarán á los collegiales y a todas las demás personas que allí quisieren yr á oyr, como están obligados y desde agora para siempre su s.^a y los ss.^{os} diputados affectaron é incorporaron dichas cátedras al dicho collegio seminario, que declararon por lugar conveniente á su exercicio, y atento que los salarios destas cathedras se pagan de las fábricas, dixeron que quedasen libres deste repartimiento en la distribución de los tres mill ducados, porque no es justo, agrabarlas con doblada carga.

Y siguiendo el dicho decreto del conc.^o dixeron, que después de estar el collegio seminario edificado, el can.^o Magistral theólogo desta sta. iglesia, al qual está encargada la lection de sagrada escritura, la lea de aquí adelante en el seminario, y el maestrescuela que por tiempo fuere haya de leer y lea otra lection de cánones ó teología, conforme al grado que tubiere y facultad que profesare, y cerca desto *in omnibus et per omnia* se cumpla y execute lo dispuesto en el conc.^o tridentino y decreto de seminario *sine excepcione et injuria alicujus*.

Determinaron assi mesmo que nel collegio aya y viva un Rector clerigo honesto, de letras y vida exemplar y de quien se tenga mucha satisfacción, el qual tendrá cuenta con la clausura y gobierno del, y con que los collegiales oygan cada dia missa, y confiesen, á lo menos una vez al mes, y los que tubieren capacidad reciban el cuerpo de ntro. sr.; y dicho rector los repartira, para que los domingos y fiestas del año, sirban á los divinos officios en la cathedral, y demás iglesias de la ciudad, y tendrá ansi mesmo la superintendencia y gobierno de los Maestros, que viven dentro, collegiales, oficiales y sirvientes, reprehendiendo y castigando las cosas livianas con celo cristiano, y dando aviso de las graves á su s.^a Iltrima. y á los prelados successores. «Tendrán de más desto quenta con el gasto de la casa recibiendo del cobrador de la renta, y dando al despensero lo que fuere menester para el gasto ordinario, tomándole cada noche quenta de manera que *in omnibus ostendant se bonum patremfamilias et gubernatorem.*» El qual tendrá salario y ración para su persona y un

criado dentro de casa, y por ser este officio de mucha confianza que conviene le tenga persona tal, portanto se tendrá quenta con escoger la más benemérita, sin affición ni favores, por lo que tanto cumple al servicio de Dios, bien y honor del collegio. Y porque ninguno de los rectores siéndolo mucho tiempo, se pueda alzar conel officio en propiedad, determinaron que la primera elección sea por un año, nomas, y al fin dél (ó antes si pareciere convenir) se le tomen las quantas, y de año á año se haga nueva elección ó confirmación de Rector.

Habra más, dos capellanes, honestos y de buena vida, que por semanas ó días (como se concertaren) dirán cada día missa en la cappilla del collegio, y á ella asistirán todos los estudiantes del Seminario (no habiendo justos impedimentos) y elqueno, lo castigue el Rector a su arbitrio) y se procurará, que uno de dichos cappellanes sepa muy bien el cómputo, y lea cada día una lección á todos los que le quisieren oír, y el otro cappellan será persona muy instructa en las ceremonias y ritos ecclesiasticos, y las enseñará á dichos collegiales, conforme á la capacidad, y orden que tubieren; y los cappellanes vivirán dentro del collegio y tendrán salario competente, y ración para sus personas, y para aprovecharles más—la semana questuvieren vacantes, sin oblig.^{on} de decir missa, y la quisieren decir por limosna en la cappilla del Semin.^o seles de las de la collecturía, con que abrá cada día dos missas, y ellos ayudarán algo á sus necesidades.

Tendrá mas el collegio, un cocinero y ayudante, un despensero y ayudante, tres mozos de servicio, uno de los cuales será refitolero, y los otros dos varreran la casa, y camaras de los studiantes, y les haran las camas y los demas servicios necesarios á su limpieza á arbitrio del Rector. Habrá ansimesmo tres estudiantes mas provecos y de mayor hedad, que los del Semin.^o honestos, y recogidos, que cada uno dellos tenga cuenta con diez de los eollegiales á manera de decuriones, para pasarles las lecciones, y hacerlos estudiar, y recoger, y salir con ellos fuera de casa. Y todos estos estudiantes, oficiales y sirvientes an de vivir dentro de casa y tener el salario y ración competente. Advirtiendó que si se hallaren para estos servicios baxos estudiantes pobres, que se contenten con la ración, sin salario, siendo tales, quales convenga, se admitan, por relevar de costa al eollegio.

Fuera de casa tendrá el collegio con salario moderado, Médico, cirujano, y barbero, y una lavandera, y una costurera, á las quales se les pague solo su trabajo, junto ó por piezas, como mejor paréciere al Rector, el qual pueda despedir algunos de los criados menores del dicho collegio, si no fueren los que deben. En quanto á las porciones

y ordinarios de comida, así de Rector y Maestros, como de estudiantes y sirvientes, su s.^a y los ss.^{os} diputados dixeron, que por ahora no lo podían moderar, pues aún no estaba el collegio hecho ni habitado, que lo reservaban para cuando lo estuviere, que conforme al tiempo se determinaría. Declarando solamente, que el rector, maestros y estudiantes del Seminario ayan de comer y coman todos juntos en refitorio, el rector en cabecera de la una messa y luego los maestros y algunos collegiales; y en cabecera de la otra los cappellanes y los demás collegiales y decuriones, consecutivamente, y á comida y cena habrá lección de Sagrada Escritura ó algun buen libro de doctrina espiritual, y cathólica, y mientras los collegiales no tuvieren suficiencia para ello la leerán los decuriones por semanas. A estas messas servirán los criados arriba nombrados, que después comerán en segunda tabla con los demás; y adviertese que á ningun oficial, collegial ni sirviente se le á de dar su ración de pan, carne, ni otra comida, en dinero, ni la pueda vender, ni sacar fuera de casa, sino que coma allí la honesta porción que se le diere, y en las Pascuas del año y fiesta de la dedicación del collegio, tendrán algún extraordinario moderado, conforme al tiempo, á parecer de su s.^a y del Rector que por tiempo será.

Y por cuanto, en la fabrica y ornato del collegio, y comodidad de los estudiantes, será menester hacer muchos gastos, y no ay de que, sino de la contribución de los dhos. tres mill duc.^{os}, declararon questa dure enteramente por el tiempo necesario, á cumplir los gastos, aunque en el interin vaquen algunas de las prestameras anexas, la renta de las cuales se gastará ansimesmo, con los tres mill ducados, hasta poner en perfección el Collegio, de todo lo necesario, que conesto, se acabara en mas breve tiempo.

Y considerando que algunos años por la esterilidad que nesta diocesis suele haber, cuesta el pan á excesivos precios, y los fértiles vale muy poco; y como á la mayor parte de la renta de las prestameras anexas consistan en pan, los años esteriles no tendrán que comer, y los abundosos no le podran vender; declaron que echa y compuesta la casa del Collegio seminario, se sobresea un año en admitir estudiantes, porque la renta de dicho año y la que en los siguientes sobrare, se ponga en un arca de tres llaves, de las quales la una tenga su s.^a y los prelados sucesores, la otra uno de los capitulares diputados por el Deán y Cabildo, y la tercera uno de los beneficiados nombrados por la universidad. Para que sucediendo necesidades al collegio se socorran de la renta de aquel año y de la que del gasto de otros se ahorrare, prohibiendo sopena de la maldición eterna, quen

ningun tiempo se saque ni preste de dicha arca ó bienes del seminario dinero alguno, ni se gaste, ni se aplique, en otra cosa, quen las necesarias al sustento y perpetuidad de dicho seminario y estudiantes del. Y en caso que con toda esta prevención, el collegio tuviere necesidad, aquella se socorra y remedie, con nueva contribución sobre los bienes y rentas eclesiásticas, en la forma que los tres mill ducados ya dichos, rata por cantidad, y luego que la necesidad cese, no se proceda mas adelante en la tal contribución. Porque siendo (como es) la inteneión del concilio que los seminarios se sustenten á costa de las rentas ecclesiasticas, es justo que dellas porque no perezca y ande empeñado, se socorran sus necesidades. Y supplicaron á su s.^a Iltrma. y á los prelados que le sucedieren, tengan mucho cuydado, que obra tan pía no venga á menos, antes la favorezcan con su buen celo, de manera que permanezca y se aumente.

*En la ciudad de Córdoba á doce dias del mes de Septiembre de mill y quinientos y ochenta y quatro años los dichos s.^{es} diputados se juntaron con su s.^a Illtma. á los quales propuso quanto convenia dar fin á este negocio del seminario, que esten atentos y se les leerá todo lo quen las juntas pasadas se á tratado y resuelto y si hubiere algo que añadir ó moderar lo digan, para que considerado lo que mas justo pareciere se haga. Y siendoles por mí el infrascripto notr.^o secret.^o de su s.^a Iltrma. leydo de *verbo ad verbum*, todo lo arriba contenido, dixeron estar bien proveydo entodo lo que convenia, y por tal lo aprobaban, é aprobaron, revalidavan y revalidaron, reservando como reservaban para el tiempo en que hubiesen de entrar estudiantes en el seminario el hacer las constituciones é ordenanzas con que han de entrar é vivir, que todo se hará á honra y gloria de nt.^{ro} S.^{or}, de su bendita madre y del glorioso martyr san Pelayo, á quien el seminario toma por patrón y abogado, de cuyo amparo se prometen intercederá de manera con la divina misericordia, que de aquí se saque el fructo para su iglesia, que el sacro concilio consideró, y su s.^a Iltrma. y los s.^{es} diputados han deseado.—Los quales lo firmaron de sus nombres, é su s.^a mandó poner su sello, y que yo Gutierre Bonifaz su secret.^o lo corroborase con mi signo y firma acostumbrados en testimonio de verdad—Fechó día, mes y año susodicho.—Antonio Corduben.—Don Antonio de Corral.—Don Juan Sigles de Espinosa.—Antonio Avila.—Andrés de la Rosa.—Pasó todo lo susodicho ante mí Gutierre Bonifaz, not.^o secret.^o—(Hay un sello.)*

E luego su s.^a mandó que este original quede en el archivo ep.^{al}, y

que se saque otro trasunto dél, para que se ponga en el archivo del cab.º desta sta. Iglesia, y se dé otro á la universidad de los beneficiados, para que queden ad perpetuam rei memoriam.—Antonio, Corduben.—Ante mí, Gutierre Bonifaz, notrio. secretario.

En Córdoba ocho ãe Octubre mill y quinientos y ochenta y cuatro entró su s.ª Illtma. en el cabildo desta sta. Iglesia, y entregó una copia de los autos á los s.ªs dél, firmada de mi mano.—Gutierre Bonifaz, notrio. secretario.

Nos idem Antonius Episcopus Cordubensis, ad tollendam omnem dubitationem, declaramus et attestamus omnia quae in instrumento affectationis et unionis, é regione scripto continentur, fuisse et esse discussa et approbata, per Nos et adjunctos de capitulo et clero; videlicet D. Antonium de Corral, Thesaurarium, et canonicum, ab ipso cap.º nominatum, et D. Joannem de Espinosa Sigles, canonicum, per Nos electum, Antonium de Avila et Andream de la Rosa, beneficiatos, per Nos, et clerum hujus civitatis assignatos, quorum consilio, et assist.ª in omnibus usi sumus, pront in actis super erectione seminarii confectis, ab ipsis subscriptis, latius continetur. Et ne hujus dioecesis beneficiorum provissio, multum coartaretur, Nos et illi equum judicavimus ut unllum excentum viginti simplicibus servitoriis beneficiis (quae de praesti. libera reperiebantur) dicto collegio seminario affectaretur et uniretur; sed ex septuaginta novem praestimoniis (prestameras sen mitaciones) quae similiter non affecta nec annexa erant et, quorum provisio et collatio ad nullum alium quam ad summum Pontificem D. N. et Nos expectat, quadraginta quatuor solummodo quae in instrumento continentur, cum restrictiva et limitatioue, in ipso expressa, affectaremus et uniremus. In quorum fidem etc.—Antonius Cordubensis.—Mdto. illmi Dni mei epi. Gutierrius Bonifaz, not.ª secret.ª

IV

Acta de identificación de los restos del Illtmo. Sr. D. Antonio de Pazos y Figueroa y de la colocación de una lápida en su sepulcro.

Dn. Joaquín Martínez Valcarcel, Presbítero, Notario mayor del Crimen y Gobierno de esta Ciudad y Obispado de Córdoba, por nominación del Illtmo. Sr. D. Martín de Barcia por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, del Consejo de S. M., Prelado domésti-

co perpétuo de S. B. y Asistente al Sacro Solio Pontificio, su dignísimo Obispo mi Señor, etc. Certifico y doy fé como por el Rector y otras personas que han vestido la beca en el Colegio del Señor San Pelagio de ella, deseando perpetuar la memoria del Iltmo. Sr. Dn. Antonio de Pazos y Figueroa su fundador, y que con el transcurso del tiempo no se oscurezca el sitio donde se halla su cuerpo sepultado, por falta de noticia y documento firme que lo acredite: Constando por cierto haver sido el que á sus expensas concluyó la obra del Sagrario de la Sta. Iglesia, y que teniendo presente la muerte dispuso se le fabricase sepulcro que conservara sus cenizas, como lo ejecutó en el medio de dha. Capilla, inmediata á la primera grada del Santuario, en la que está el barandal de bronce para el comulgatorio, en el que se enterró y cubrió con unas piedras de mármol blanco sin descripción alguna, y porque esta causa puede motivar, por falta de memoria en lo sucesivo, algunas dudas, apeteciendo que no las haya recurrieron con sus reverentes súplicas á dho. Iltmo. mi Señor á fin de que diese su permiso para reconocer dicho sepulcro, quitar las toscas losas que lo cubren, y poner una lápida de jaspe encarnado, expresando el sujeto que ocupa aquel sitio, lo que tuvo á bien, y para ello dispuso que el Dr. D. Francisco Antonio Machado su Provisor y Vicario Gral., asistido de los Sres. Ldo. D. José López de Baena, D. Francisco Nieto de Torres, Rectores que han sido en el nominado Colegio, D. Juan de Carmona y Moreno y D. Francisco Nicolás Mohedano de León, Cathedráticos que han sido en él, todos Prebendados de dicha Sta. Iglesia, de los Sres. D. Diego Tadeo Cañete, actual Rector, y D. Lorenzo Mondragón, Catedrático que ha sido dél, ambos Canónigos de la Real Colegiata del Sr. San Hipólito de esta Ciudad (á cuya solicitud y expensas se ejecutó lo referido); de D. Manuel de Nadales y D. Joaquín Calero, Curas de dho. Sagrario y actuales catedráticos del referido Colegio; de D. Gregorio Perez de Pavia, Mayordomo de dho. mi Señor Iltmo. D. Alonso Gómez, Maestro Arquitecto y estatuario, de sus oficiales y otras personas destinadas para la maniobra, y de mí el presente notario ma.^{or}, pasó á dicha Capilla Sagrario, sita en la Sta. Iglesia de esta dha. Ciudad, y estando en ella, por mí el notario se requirió á dhos. Sres. señalasen el sitio donde estaba sepultado el Iltmo. Sr. Dn. Antonio de Pazos y Figueroa, lo que unánimes ejecutaron, y aviendose mandado por dho. Sr. Provisor, á los maniobristas, diesen principio, y manifestasen aquel sepulcro, levantando las piedras que le cubrían, así lo ejecutaron, quitando cuatro de mármol blanco que estaban encarriladas con las que hacían paredes de dho. sepulcro, y ejecutado se

descubrió en él una sola caja aforrada en terciopelo carmesí, guarnecida con galón al parecer de plata, que figuraba una cruz grande en lo superior de su cubierta, y habiéndose alzado se manifestó un cadáver con su mitra, alba, tunicelas, guantes, zapatos de tela, todo encarnado con las borlas y demás que demostraba ser de algún Ilmo. Sr. Obispo, lo que volvió á quedar en la forma que estaba cubierto con la tapa de su ataúd, á cuyo cadáver no se tocó, ni extrajo cosa alguna de él, y hecho se cubrió dicho sepulcro con una lápida de jaspe encarnado, con la descripción siguiente:

D. O. M.

Antonius a Pazos episcopus Cordubensis Cogitans de futura vita, sibi, vivens posuit. Anno 1586.

H. ille; sed gratitudo juste addit:

Hic jacet Ilmus. ac Excmus. D.D. Antonius de Pazos et Figueroa natus in oppido Ponte-Vedra in Regno Gallecis, Bononiensis Colegii majoris alumnus, Compostelanae Ecclesiae Canonicus Doctoralis, Toletanae Inquisitionis Judex, S. R. Rotae Auditor, Abbas del Parco, Episcopus Pati in Regno Siciliae, deinde Abulensis. Castellae Praeses, et ob Philippi secundi absentiam Regni Gubernator: hujus almae Cordubensis Ecclesiae Antistes, in qua celebravit Synodum Dioecesanam, et postquam adfuit Concilio Provinciali Toletano anno 1583, «erexit celebre collegium S. Pelagii—anno 1584» et perfecto, consumatoque in honorem Augusti Sacramenti hoc perpulchro sacrarii sacello, in pace quievit die 28 Junii anni 1586.

Cuya lápida quedó asegurada por los arquitectos con las prebenciones de costumbre, dando principio á todo ello á las nueve de la noche de este día, diez y ocho de Agosto y concluyéndose á las dos del siguiente, diez y nueve del dcho.; á todo lo qual fueron presentes algunos de dchos. Sres., y yo el notario de que doy fe, y para que de este acto conste por parte del Sr. Rector del nominado colegio, se pidió por testimonio, y por el Sr. Provisor se mandó dar para que se ponga en el archivo del, y conste de todo y en su obediencia signo y firmo el presente en la Ciudad de Córdoba en diez y nueve días del mes de Agosto de mill setecientos setenta y nueve. —En testimonio de verdad, Joaquín Martínez.

En la Ciudad de Córdoba, viernes por la tarde, á 19 días del mes de Junio, año del nacimiento de Ntro. Salvador Jesucristo de mill y quinientos y noventa y ocho años, estando en el campillo que dicen

del Rey, frente de la puerta principal de las casas Obispaes de la dicha ciudad de Córdoba, los ss.^{as} D. Juan Suarez de Carvajal, s.^{or} de las villas de Peñalver y Alhondiga y su jur.^{on}, corregidor y justicia mayor de la dicha ciudad y su tierra por ser su magd. D. Diego de Águayo y Godoy, D. Francisco Manuel de Landos, veinticuatro, y Gonzalo Alonso Jurado, diputados y comisarios por la ciudad y con su comisión que es la ante escripta, por ante mi el antedichó Fernando Ruiz de Quintana, escribano mayor del cabildo de esta ciudad, dijeron que la dicha diputación se ha juntado en el dicho lugar á señalar el sitio en el pedazo del dicho campo del rey para incorporar con las casas del colegio seminario que esta en el por la parte y lugar que esta señalado como se manda por la real provisión de su magd. y señores de su consejo que de suso va incorporada y señalado, dar y entregar la posesión del dicho sitio á su señoría y del s.^{or} D. Francisco de Reinoso, Obispo de la dicha ciudad del consejo del Rey nuestro s.^{or} que estaba presente, para que se junte con las dichas casas del dicho collegio seminario y se funde con el y ellas el dicho collegio, y aunque la diputación esta informada y sabe por donde se señaló el dicho pedazo de campo del dicho sitio, para mas justificación mandó á Juan Ochoa, maestro mayor de las obras desta ciudad que señale en presencia de la diputación el dicho sitio por los lugares y partes y en la cantidad que se señaló por los caballeros diputados con comision del ayuntamiento de esta ciudad, cuando se acordo de suplicar á su magd. y se suplicó por la facultad real y licencia, que se ganó, que es la arriba referida, por haberse hallado presente el dicho Juan Ochoa como tal maestro mayor, al señalar el dicho sitio en el dicho campo, y que lo declare con juramento. Luego el dicho Juan Ochoa, conforme á lo mandado por la dicha diputación, juro, fué recebido del juramento por Dios, y por St.^a Marie, y por los santos evangelios, y por la señal de la cruz, socargo del cual dijo que siendo Obispo de esta ciudad el Señor D. Antonio de Pazos, que este en el cielo, por orden de la dicha ciudad y de los diputados con su comisión á instancia del dicho Obispo se señaló el sitio que pidió á la dicha ciudad, para incorporar en el dicho colegio seminario, y fué señalado en el dicho campillo, que dicen del Rey, que esta delante de la puerta de las casas obispaes y de la casa del dicho colegio comenzando el dicho sitio desde el muro del rio, siguiendo la pared donde esta la puerta principal, por donde se entra á las dichas casas del dicho collegio cinquenta varas, y siguiendo desde donde acaba la dicha medida de cinquenta varas, volviendo al angulo recto, otras cinquenta varas de medida, y esto es lo que entonces se declaró, midió y se-

señaló en el dicho campo, que dicen del Rey, que como ha dicho esta delante de las dichas casas obispales y collegio seminario, donde los dichos señores corregidor y diputados de presente estan con su s.^a del dicho señor Obispo, y es el sitio que refiere la real provisión, y para que se da licencia á su s.^a de la dicha ciudad que lo señale y dé. Lo qual sabe y alcanza porque lo vido y pasó así, y se señala por el dicho Juan Ochoa el dicho sitio por mandado de la dicha ciudad y sus diputados con su comisión, y esto es verda, y lo que pasa para el juramento que hizo, y que es de edad de mas de cinquenta años, lo firmó de su nombre. Juan de Ochoa, Fernando Ruiz de Quintana, escribano mayor del cabildo.

Luego los dichos señores corregidor y diputados en cumplimiento de la dicha real provisión, y usando de la comisión quen virtud della la ciudad en su cabildo les dió, que todo va incorporado al principio destes autos, digeron que señalaban y señalaron en dicho pedazo de campo el dicho sitio por las mismas partes y lugares que está señalado y señaló al tiempo que se hizo la suplica. por donde se ganó la dicha licencia y facultad real, como lo ha declarado el dicho Juan Ochoa, maestro mayor, con juramenta que es desde el muro del rio guadalquivir que pasa allí cerca, siguiendo la pared donde esta de presente ia pnera principal por donde se entra al dicho collegio seminario cinquenta varas y acabada la dicha medida de cinquenta varas, revuelve volviendo al ángulo recto otras cinquenta varas de medidas, que todo el dicho sitio señalado para el dicho colegio seminario se incluye y es de cinquenta varas en cuadrado, y así señalado en el dicho pedazo de campo el dicho sitio en la forma suso dicha, los señores corregidor y diputados dijeron que daban y entregaban, y dieron y entregaron el dicho sitio de las dichas cinquenta varas en cuadrado como está señalado á su s.^a del dicho s.^{or} Don Francisco de Reinoso, para el dicho colegio seminario, y que se junte é incorpore con las dichas casas del y sea suyo propio en propiedad y posesión en virtud de la dicha real provisión de suso incorporada, y de la licencia y facultad por ella concedida á la dicha ciudad, y su s.^a del dicho s.^{or} Obispo recibió el dicho sitio en posesión y propiedad de la dicha ciudad y diputacion en su nombre para el dicho collegio seminario, como se manda por la dicha real provisión, y en señal de posesión se paseó su s.^a por el dicho sitio, y como quedó pacífico, dixo se le dé testimonio con todo lo actuado eyo el dicho escribano mayor del cabildo doy fé de todo lo sobre dicho, y que el dicho señor Obispo quedó y fincó quieto y pacífico la dicha posesión y propiedad del dicho sitio en la forma sobre dicha sin contra-

dición ni reclamación de persona alguna que pareciese, y de ello diése testimonio con traslado de la dicha provisión y facultad real, y de todo lo hecho y actuado en virtud de ella, á todo lo cual fueron presentes por testigos Hieronimo Velazquez, alguacil de esta ciudad y Pedro Robles, escribano y Diego Fernandez de la Rosa y otra mucha gente y firmaronlo los señores corregidor y diputados, que yo el escribano doy fé conosco en este registro.

D Juan Suarez Carbajal.—D. Diego de Aguayo y Godoy.—Don Francisco Manuel Gonzalo Alonso.—Fernando Ruiz de Quintana, escribano de la catolica madg. y escribano mayor del cabildo de Córdoba da fé de lo que pasó ante mí, firmo y signo.

En testimonio de verdad, Fernando Ruiz de Quintana escrib.^o ma.^{or} del cab^o

Privilegio de exempcion de quintas concedido por R. O. á los Catedráticos y colegiales de número del Seminario.

Con esta fecha comunico de orden del Rey al Rdo. Obispo de esa Diócesis lo siguiente:—Enterado el Rey de la representación que me dirigió V. Ilma. con carta de diez y siete del mes último, y de las reflexiones que en ella expone acerca de la exempcion de sorteos que solicitan los directores del Seminario Conciliar de San Pelagio de esa Ciudad: considerandolo tal conforme al Sto. Concilio Tridentino, ha venido S. M. en declararle, respecto á los Colegiales y Maestros de número que residan de continuo en él, dejando sujetos al servicio militar, sin fraude, ni ocultación alguna, á los criados y demas dependientes del Seminario, y obligados siempre los directores á dar las relaciones que pidieren el Intendente y el Corregidor de esa Ciudad, de todos sus individuos exemptos, ó no exemptos del servicio sin la menor oposicion, ni proteccion.—Lo que comunico á V. S. tambien de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso, doce de Septiembre de mill setecientos setenta y dos.—El Conde de Riela.—Señor Intendente de Córdoba.

V

ACUERDO

La ciudad usando de la facultad que se le concede p.^r sus ordenanzas confirmadas acordó hazer grazia y donaz.^{on} á el Collegio de S. Pelagio Martir de esta Ciud. del sitio pedido para amillar la vivienda de sus Collegiales en la cantidad de varas que declara el maestro ma.^{or} y alarifes y demuestra el plan y mapa hecho del sitio y p.^{ra} que se ebiten los perjuicios que pueden resultar al común de dejar el rincón que ay y causa mayor la nueva fábrica, dá su licencia y permiso p.^{ra} que á sus expensas zerque el Collegio en linea diagonal con tapia y almenas el sitio del Campo Sto. en treinta y quatro varas contra la muralla, para que el Campo Sto. quede con el aseos y hermosura que por este medio tendrá todo, sin perjuicio del común ni de tercero interesado que á el suelo expresado mejor dro. tenga, y con condiz.^{on} que si en el sitio del rincón por diagonal zercado, la Ciud. en algún tpo. nezesitara hazer edificio, ó que quede á el uso común lo pueda hazer, y en el interin use de el como le convenga al Collegio, á quien para titulo del sitio que se le da en propiedad, y de el que á de usar en el rincón se le de testimonio de este acuerdo.

Y aviendosele hecho saber al Rector del Collegio, azeptó la donaz.^{on} del sitio hecha por esta Ciud., y suplicó se sirviese darle el diagonal por necesitarlo el Collegio para los fines que representaria, y con efecto, en el Cavildo del doze de Maio se vio una petiz.^{on} cuio tenor y del Acuerdo hecho en su vista, dice assi:

PETICIÓN

Excmo. Sr.—Dn. Franc.^a de Vargas Palenzuela, Rector del Collgio de el Sor. Sn. Pelagio, martir de esta Ciud., ante V. Exc.^a con mi maior rendimiento digo que po el acuerdo hecho á cinco de este mes V. Exc.^a determinó hazer grazia y donaz.^{on} á el Collegio del sitio pedido en el Campo Sto. para ampliar viviendas de los Collegiales, y á fin de ebitar el daño que resulta á el común de dejar sin zercar el rincón que hay contra la muralla, acordó V. Ex.^a dar su licencia p.^{ra} q. en linea diagonal lo zercase, que usase de él con condiz.^{on} que si en el expresado sitio nezesitase la Ciud. hazer edifizio ó que quedase á el uso

común lo avía de dejar el Collegio, y aviendoseme hecho saber el prezitado acuerdo, conferido con los maestros que han de hazer la obra, se halla ser preciso usar del rincón zercado en línea diagonal, para labrar en él oficinas precisas para el uso del Collegio, que azeptando la donazion de el sitio que en propiedad le á concedido V. Ex.^a: Suplica con su mayor rendimiento se digne continuar este favor, le-
bantando la expresada condición y haziendo la donación del rincón con treinta y quatro varas contra la muralla en línea diagonal, p.^{ta} que lo tenga en propiedad y labre en él las oficinas que necesita el Collegio, que asi lo espera de la generosidad de V. Ex.^a, y en atención á ser esta fábrica de el uso y beneficio común que tanto se interesa en la crianza y educación de sus naturales, que con el ma.^{or} aprovechamiento disfrutan el Collegio, y á no resultar perjuizio, antes si hermosura á el Campo Santo como lo declaran los Alarifes y en que recibirá merced, &^a—Francisco de Vargas Palenzuela.

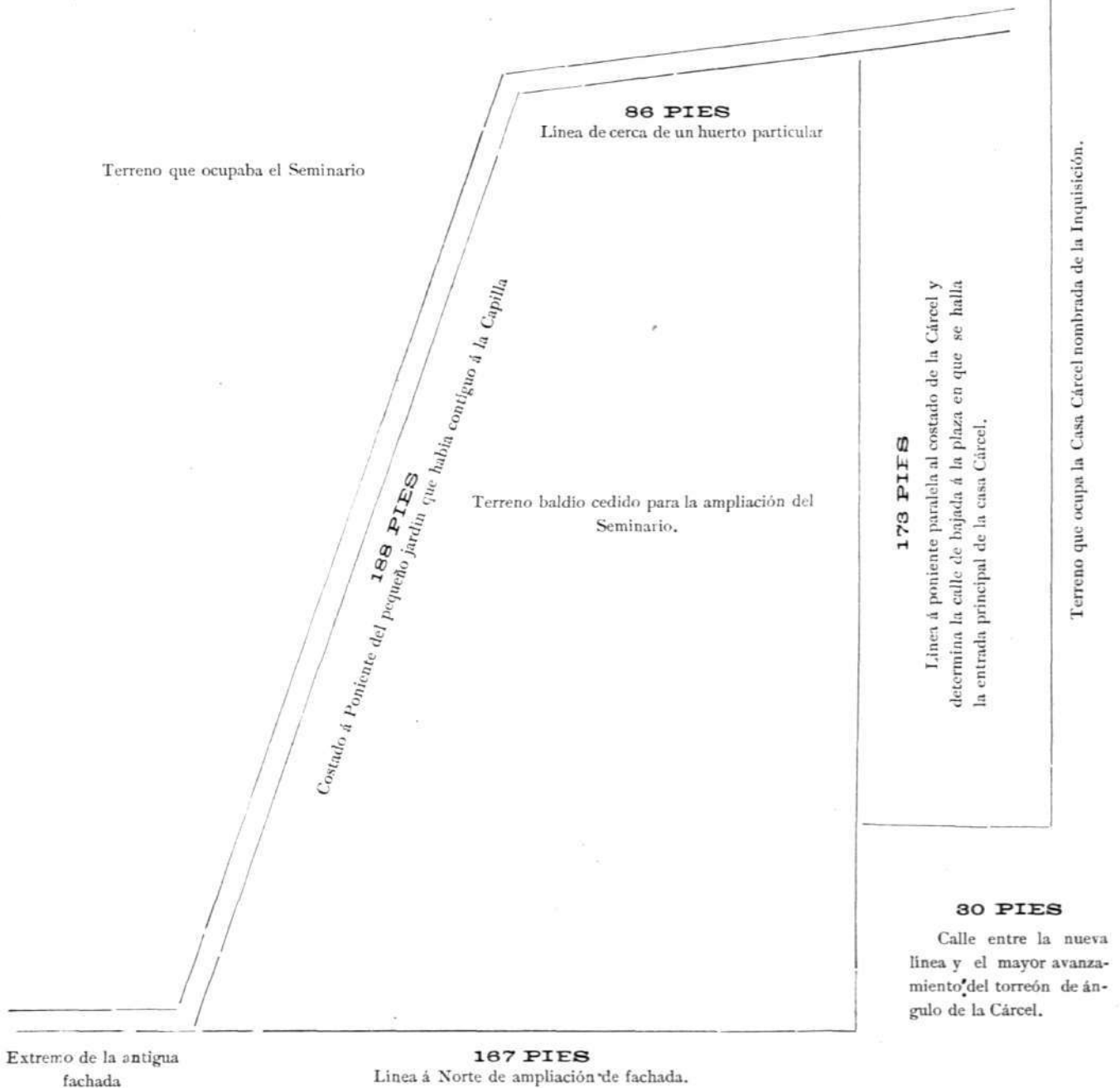
ACUERDO

La Ciud. aviendo visto la petición antescrita y teniendo presente la declaración del maestro ma.^{or} y Alarifes, y lo acordado en Cavildo de zinco de este mes, usando de la facultad que por ordenanzas confirmadas le está concedida, levantó la condición puesta en el citado acuerdo y del rincón del Campo Santo que corre en línea diagonal á la Mu-
ralla en treinta y quatro varas, haze grazia y donación al Collegio de Sn. Pelagio para que labre en el las oficinas que necesitare para su uso y commodidad, gozando de su suelo en ellas ó en otro cualquier uso en propiedad, esto en atención á constar de la declaración de los inteligentes no resultar perjuizio al común ni á terzero interesado en dho. suelo y de estar informada esta Ciud. que en él no es posible labrar en tiempo alguno fábrica del común ni hace falta al Campo Santo y resultar en la ma.^{or} ampliación del Collegio utilidad y beneficio común de estos vecinos, y para que el Collegio lo posea se le de testimonio de lo acordado en esta razón que le sirba de titulo.

Como del Libro Capitular Cavd.^o y Autos en esta razón hechos que ban zitados á que nos referimos y de ello en cumplimiento de los acuerdos preinsertos y para que sirva de titulo al Collegio del S.^r S.ⁿ Pelagio, le damos el presente, sellado con el sello de las Armas de Corv.^a, en ella á zinco de Junio de mill setez.^{os} y quarenta y un a.^s (Hay un sello.) Y en fec dello lo signo y firmo. Enttestim de verdad, Manuel Fernandez de Cañete escr.^o ma.^{or} del Cavd.^o—Y en fec dello lo signo y firmo. En testimonio de verdad, Roque Fernando de Carrasquillas, es.^{nc} ma.^{or} de Cavd.^o

VI

Plano del terreno que el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba concedió al Seminario Conciliar de San Pelagio el año 1849, para ampliar el edificio.



VII

Dictamen del Síndico Sr. Chaparro al Ayuntamiento.

Excmo. Señor:—En el día de hoy se va á ofrecer á la consideración de V. E. para dar cumplimiento á lo acordado en 11 de Diciembre de 1849, en 7 y 10 del mismo mes y año próximo anterior, el plano que acaba de levantar el Arquitecto, D. Pedro Nolasco Melendez, de las líneas de fachada á que ha de atemperarse el Sr. Rector del Colegio de S. Pelagio al incorporar al dicho establecimiento el terreno que se le ha concedido; y ruego á V. E. como comisionado especial que ha sido en este asunto, se sirva aprobarlo, remitiéndolo asimismo, con el expediente de su referencia, á la superior del señor Gobernador de la provincia, para que obtenida que sea, con devolución de las actuaciones, se deduzca el oportuno certificado, donde se inserten todas, y sirva al Colegio de título de pertenencia.

Demás está el reproducir las consideraciones singularísimas y de gran peso que se han tenido en cuenta por V. E. en todos sus cabildos, para venir en otorgar el insinuado terreno. De aquí el no haber titubeado nunca en que debía prohibirse por la Corporación esa idea de mejora, que solo era realizable por la Casa de instrucción pública, que la ha soliaitado. Ni en su destino ú objeto predilecto, cual es la enseñanza de la juventud, ni en la magnificencia que habrá de dar á la Ciudad esa obra grandiosa, que aparece planteada, puede nadie entrar en competencia con el Seminario Conciliar de San Pelagio. Los que hemos recibido del mismo la enseñanza, en cuyo caso se encuentra una mayoría inmensa de esta capital y su provincia, debemos por gratitud y aun por convicción profunda confesar que es conveniente, util y hasta necesario no solo que se ratifique la memorada concesión, sino que se dispense al Colegio todo el apoyo que pueda prestar el Ayuntamiento dentro del círculo de sus atribuciones. V. E., sin embargo resolverá con su acostumbrada ilustración.—Córdoba 1.º de Noviembre de 1851.—Ld.º Rafael Chaparro y Espejo.

VIII

CERTIFICADO

Don Mariano López Amo, Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.—Certifico que en cabildo celebrado en el día de la fecha resulta actuado, entre otros particulares, el del tenor siguiente:—Se dió cuenta de un oficio del Arquitecto don Pedro Nolasco Melendez, á el que acompaña el plano que ha levantado de las líneas de fachada de Norte y poniente del Colegio de S. Pelagio, con arreglo á lo dispuesto en el cabildo de 10 de Diciembre del año proximo, con motivo á la concesion del terreno llamado del Campo Santo, que se hizo al mismo establecimiento en el de catorce del mismo mes y año de mil ochocientos cuarenta y nueve, para su ampliación por la parte que mira al edificio que en la actualidad sirve de cárcel; é igualmente se dió lectura á un informe del Caballero Regidor Síndico D. Rafael Chaparro y Espejo, en que haciendo referencia al dicho diseño como comisionado especial en el asunto, proponía se sirviera aprobarlo la Corporación, remitiéndolo así mismo, con todos los antecedentes, á la superior del Sr. Gobernador de la provincia, para que obtenida que fuera esta, con devolución de las actuaciones, se dedujera el oportuno certificado donde se incertasen todas y sirviera al Seminario de títulos de pertenencia, ya que obraban en favor del mismo las consideraciones singulares y de grande peso, que se habían tenido en cuenta siempre para venir en otorgar el insinuado terreno, y que en manera alguna militaban ó concurrían en algún otro que pudiera intentar entrar en competencias con el expresado establecimiento; cuya idea de mejora exclusivamente realizable por el mismo debía prohibirse por el Ayuntamiento, como conveniente y útil en el orden material, y de puro ornato por la magnificencia que habrá de dar á la ciudad esa obra grandiosa, que aparece planteada y aun debía reconocerse como necesaria esa concesión, porque de esta manera se amplía la única casa de enseñanza que de su género hay en toda la provincia, y el Ayuntamiento, reiterando sus anteriores deliberaciones sobre la materia, con arreglo al párrafo cuarto, artículo 81 de la ley de su organización y atribuciones, aprobó el plano presentado sobre la formación y alineación de las consabidas calle y plaza; entendiéndose que

en la ejecución de la obra habrá de hacerse todo lo posible porque no quede rinconada alguna en las inmediaciones á el arco de entrada, que hay para el patio conocido por el del Tribunal, y que del mismo modo se advierta al Sr. Rector del collegio de S. Pelagio que mande colocar en el exterior de la pared que habrá de levantarse en la parte norte una cruz á la manera de la que hoy se conserva en recuerdo de las veneradas tradiciones, que perpetuan respecto á aquellos sitios los moradores de esta capital, pudiendo situar al pié de ella la conveniente inscripción que trasmita una idea de esos hechos históricos; y en otra que forme simetría con aquella por su colocación, sería conveniente que se indicase el origen de esta cesión, y por último accedió á todos los demas extremos que contiene el informe del Sr. Síndico. Lo anteriormente inserto corresponde con su original á que me refiero, y para los efectos convenientes, deduzco el presente, que firmo en Córdoba á 22 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Mariano López Amo, Secretario.—V. B.º: Antonio M.ª Toledano.

IX

Aprobación por el Ministro de la Gobernación de la cesión de terreno hecha al Seminario. (Hay un sello.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, con fecha 23 de Agosto último, me comunica la Real orden siguiente:

«Visto el expediente remitido por ese gobierno de provincia en 17 de Diciembre último; su Magd., de conformidad con lo expuesto por la Sección de Gobernación del Consejo Real, se ha dignado aprobar la Cesión hecha por el Ayuntamiento de esa capital á favor del Seminario Conciliar de S. Pelagio de un pedazo de terreno perteneciente á sus Propios, en el que media entre el pequeño huerto del Seminario y el de la cárcel nacional, con objeto de agregarlo al mismo edificio.»

Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guar. á V. S. m.ª a.ª Córdoba 15 de Septiembre de 1852.—José Bordin y Góngora.—Sr. Alcalde Corregidor de esta capital.